

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Suances	
CVE-2024-2788	Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Página 10205

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	
CVE-2024-2815	Delegación especial de Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 10212
Ayuntamiento de Puente Viesgo	
CVE-2024-2808	Resolución de nombramiento de nuevo Teniente de Alcalde y modificación en la composición de la Junta de Gobierno Local. Página 10213
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2024-2785	Resolución de delegación de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 38/2381/2023. Página 10215

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	
CVE-2024-2812	Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Subgrupo A1. Página 10216
CVE-2024-2813	Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Página 10219
Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2024-2798	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Subinspector de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2023). Expediente 2024/68E. Página 10221
Patronato Municipal de Educación de Torrelavega	
CVE-2024-2796	Lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de contratación de personal laboral temporal, en jornada completa, de Oficial Administrativa para el Centro Especial de Empleo (SERCA). Página 10222

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	
CVE-2024-2806	Resolución, de 11 de abril de 2024, de reclasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria) y clasificación de los puestos de trabajo de Interventor de clase segunda y Tesorero, reservados todos ellos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Página 10224

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CVE-2024-2846	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades ORDEN EDU/19/2024, de 11 de abril de 2024, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos para los funcionarios de carrera que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, para iniciar en el curso escolar 2024/2025	Página 10227
CVE-2024-2783	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2023, de Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2023, de régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal.	Página 10234
CVE-2024-2799	Ayuntamiento de Torrelavega Modificación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) Técnicos de Medioambiente para el proyecto Torrelavega Conexión Natural, y apertura de plazo adicional para presentar instancias. Expediente 2023/9276N.	Página 10236

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-2886	Ayuntamiento de Ruate Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2024.	Página 10238
CVE-2024-2811	Junta Vecinal de Anero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y bases de ejecución.	Página 10239
CVE-2024-2814	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10241
CVE-2024-2802	Junta Vecinal de Barcenaciones Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10242
CVE-2024-2804	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y bases de ejecución.	Página 10243
CVE-2024-2805	Junta Vecinal de Bedoya Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10244
CVE-2024-2818	Junta Vecinal de Cabárceno Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10245
CVE-2024-2822	Concejo Abierto de Cabezón de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y bases de ejecución.	Página 10247
CVE-2024-2834	Concejo Abierto de Camijanes Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10249
CVE-2024-2795	Junta Vecinal de Carandía Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10250
CVE-2024-2833	Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10251
CVE-2024-2832	Concejo Abierto de Cueva Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10253
CVE-2024-2830	Junta Vecinal de Espinama Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10255
CVE-2024-2810	Junta Vecinal de Helguera de Reocín Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y bases de ejecución.	Página 10256

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CVE-2024-2831 **Concejo Abierto de La Vega**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 10257

CVE-2024-2793 **Concejo Abierto de Penilla**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021. Página 10259

CVE-2024-2801 **Concejo Abierto de Penilla**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Página 10260

CVE-2024-2816 **Junta Vecinal de Puente Viesgo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 10261

CVE-2024-2794 **Junta Vecinal de Somo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 10262

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-2823 **Ayuntamiento de Anievas**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1299586F. Página 10263

CVE-2024-2781 **Ayuntamiento de Escalante**
Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2024. Página 10264

CVE-2024-2797 **Ayuntamiento de Ruente**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 10265

CVE-2024-2787 **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Transmisión Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 217/2024. Página 10266

CVE-2024-2800 **Ayuntamiento de Voto**
Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 10267

4.4. OTROS

CVE-2024-2790 **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 31 y el establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 37. Página 10268

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-2855 **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Orden IND/14/2024, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 10269

CVE-2024-2871 **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Extracto de la Orden IND/14/2024, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 10298

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CVE-2024-2887 **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Orden IND/15/2024, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Página 10301

CVE-2024-2792 **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación inicial y exposición pública del Plan Estratégico de Subvenciones. Página 10343

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2024-2716 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública del expediente de solicitud de autorización para nueva R.B.T.S. para O.C.R. Puentenansa (SPG15036C-P001-24006) en el municipio de Rionansa. Expediente 315019. Página 10344

CVE-2024-2731 Información pública de expediente de solicitud de autorización para suministro eléctrico en suelo rústico de Villacantid, parcelas 39032A007001340000US, 39032A007001850000UF, 39032A007000380000UZ y 39032A007001540000UM, en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 314900. Página 10345

CVE-2024-2824 Información pública de solicitud de autorización para mejora de accesos en las playas de Cerrias y Somacueva en suelo de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Cerrias y Somacueva, en el municipio de Piélagos. Expediente 5/24 AC. Página 10346

CVE-2024-2825 Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña para vivienda con aumento de volumen en barrio Carcabal, de San Roque de Riomiera. Expediente 314790. Página 10347

CVE-2024-2876 **Ayuntamiento de Saro**
Información pública del expediente de solicitud de acondicionamiento interior de cabaña con cambio de uso a vivienda, sin aumento de volumen, en Llerana. Expediente 62/2021. Página 10348

7.4. PARTICULARES

CVE-2024-2828 **Particulares**
Información pública de extravío del Certificado Oficial del nivel intermedio B2 del idioma inglés. Página 10349

7.5. VARIOS

CVE-2024-2462 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de bar sin cocina a emplazar en calle Peña Herbosa, 33 bajo. Expediente 50210/23.- LYA.LAM.2023.00018. Página 10350

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-2788 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 29/1/2024, las modificaciones de las ordenanzas que a continuación se indican, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a publicación de las modificaciones referidas:

1.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ESTIMACIÓN OBJETIVA DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

.....

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Periodo de generación	Coeficiente RD 8/2023
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

CVE-2024-2788

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

2.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°17 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN CAMPOS DE FÚTBOL

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

POLIDEPORTIVO	
Contrato por cada hora de lunes a viernes	30,00
Contrato por cada hora fines de semana y festivos	45,00
Contrato por día completo de lunes a viernes	100,00
Contrato día completo fines de semana y festivos	145,00
Contrato. Mínimo 3 meses con 1 hora semanal.	15,00

CAMPOS DE FUTBOL	
Campo de la Ribera:	
Contrato por partido,	120,00
Contrato por medio día	250,00
Contrato por día completo	350,00
Campo de Tagle:	
Contrato por partido	90,00
Contrato por medio día	175,00
Contrato por día completo	250,00

*El contrato por partido, sea oficial o amistoso, conllevará el tiempo de 3h de alquiler.

USO CAMPO DE FUTBOL PARA CELEBRACION DE CAMPUS Y TORNEOS	
1 SEMANA	300,00
2 SEMANAS	450,00
3 SEMANAS	675,00
UN MES	900,00

CAMPOS DE FUTBOL	
Campo de la Ribera:	
Contrato por entrenamiento	40,00
Contrato. Mínimo 3 meses con 1 hora semanal.	25,00
Campo de Tagle:	
Contrato por entrenamiento	30,00
Contrato. Mínimo 3 meses con 1 hora semanal.	20,00

*El contrato por entrenamiento conllevará el tiempo de una hora de alquiler de uso del campo de fútbol.

CVE-2024-2788

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

**3.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº30 REGULADORA REGULADORA DEL PRE-
CIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.****HECHO IMPONIBLE****Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de las siguientes actividades:

Enseñanzas deportivas especiales, prestados por las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Suances: Actividades subacuáticas, tenis, fútbol y fútbol sala, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, baile moderno, gimnasia rítmica, patinaje, remo, natación, triatlón y multideporte.

Actividades deportivas: Pilates, gimnasia de mantenimiento, bailes latinos, natación, tenis y yoga.

Actividades deportivas de verano: natación.

.....

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 5.****ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
BALONCESTO	60 €/curso	95 €/curso
VOLEIBOL	60 €/curso	95 €/curso
TENIS MESA	60 €/curso	95 €/curso
FUTBOL/FUTBOL SALA	60 €/curso	95 €/curso
REMO	60 €/curso	95 €/curso
TENIS	120 €/curso	180 €/curso
ACTIV. SUBACUÁTICAS	120 €/curso	180 €/curso
GIMNASIA RÍTMICA	60 €/curso	95 €/curso
BAILE MODERNO	60 €/curso	95 €/curso
PATINAJE ARTÍSTICO	60 €/curso	95 €/curso
TRIATLON	60 €/curso	95 €/curso
MULTIDEPORTE	60 €/curso	95 €/curso
NATACIÓN	120 €/curso	180 €/curso
NATACIÓN INFANTIL	100 €/curso	150 €/curso

CVE-2024-2788

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ADULTOS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
TENIS ADULTOS	120 €/curso	180 €/curso
YOGA	25 €/mes	35 €/mes
PILATES	25 €/mes	35 €/mes
BAILES LATINOS	15 €/mes	20 €/mes
GINNASIA DE MANTENIMIENTO	15 €/mes	20 €/mes
NATACIÓN	120 €/curso	180 €/curso

En el caso de las actividades deportivas municipales de adultos de yoga, Pilates, gimnasia de mantenimiento y bailes latinos se podrá realizar el pago en cuatrimestres o curso completo siendo el precio público el siguiente:

	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Cuatrimstral	Curso	Cuatrimstral	Curso
YOGA	100 €	200 €	140 €	280 €
PILATES	100 €	200 €	140 €	280 €
BAILES LATINOS	60 €	120 €	80 €	160 €
GINNASIA DE MANTENIMIENTO	60 €	120 €	80 €	160 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VERANO

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
NATACIÓN	50 €/quincena	80 €/quincena

.....

GESTIÓN**Artículo 7.**

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Todas las especialidades de la escuela deportiva municipal y las actividades deportivas municipales de adultos, dispondrán de 2 h/semanales excepto gimnasia de mantenimiento que serán 3h/semanales, bailes latinos que será 1 h/semanal y los cursos de natación infantil de la Escuela Deportiva Municipal para niños de 3 a 5 años que se impartirá 1 h/semanal los viernes.

Aquellas disciplinas que no lleguen a un mínimo para formar grupo no se pondrán en marcha.

CVE-2024-2788

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

4.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº33 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, PISTA DE TENIS Y PISTA DE PÁDEL.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1. SERVICIO DE PISCINA Y GIMNASIO

1. PISCINA Y GIMNASIO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
1.1 ENTRADA DÍA MENORES DE 3 AÑOS	GRATIS	GRATIS
1.2 ENTRADA DÍA MENORES 16 AÑOS	3,5 €	3,5 €
1.3 ENTRADA DÍA MAYORES 16 AÑOS	6 €	6 €
1.4 BONO MENSUAL MENORES DE 16 AÑOS	20 €	25 €
1.5 BONO MENSUAL MAYORES DE 16 AÑOS	25 €	30 €
1.6 BONO MENSUAL FAMILIAR	50 €	60 €
1.7 BONO TRIMESTRAL MENORES 16 AÑOS	55 €	70 €
1.8 BONO TRIMESTRAL MAYORES DE 16 AÑOS	70 €	85 €
1.9 BONO ANUAL MENORES DE 16 AÑOS	220 €	275 €
1.10 BONO ANUAL MAYORES DE 16 AÑOS	275 €	330 €
1.11 BONO TRIMESTRAL FAMILIAR	140 €	170 €
1.12 BONO ANUAL FAMILIAR	550 €	660 €

* El bono mensual hace referencia al uso tanto de la piscina como del gimnasio.

2. ALQUILER SERVICIO DE PISTA DE TENIS

EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
2 €/h/persona	3 €/h/persona

*Siempre con un máximo de 4 personas

3. ALQUILER SERVICIO DE PISTA DE PADEL

POR HORAS		ABONOS 10 H	
EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
8 €/h	12 €/h	70 €/h	108 €/h

*Siempre con un máximo de 4 personas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Se elimina del art. 6 el punto 4

4. EQUIPOS FEDERADOS

En el caso de entrenamientos para equipos federados en el alquiler de las pistas de tenis y pádel y que en toda la publicidad (vestuario, carteles, notas de prensa etc.) figure "Ayuntamiento de Suances" y, Concejalía de deportes, así como el escudo del Ayuntamiento de Suances, las tarifas serán las siguientes

1. ALQUILER ENTRENAMIENTO PISTA DE TENIS	1 €
1. ALQUILER ENTRENAMIENTO PISTA DE PÁDEL	1€

Se entiende por entrenamiento, la utilización de la instalación durante 1 h.

Este precio se mantendrá siempre que se formalice un contrato con el ayuntamiento de un mínimo de 3 meses.

CVE-2024-2788

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

5.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº23 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA PÚBLICA.

BASE IMPONIBLE

Artículo 3.

La citada Ley 3/2001 de septiembre de Bibliotecas de Cantabria establece en el artículo 18 del Capítulo III, la definición de servicios de bibliotecas.

1. Se consideran servicios básicos de la biblioteca pública, tanto para la población adulta, como para los niños y jóvenes:

- a) La consulta de publicaciones monográficas y seriadas en sala.
- b) La copia de documentos de acuerdo con las normas legales establecidas.
- c) La información y referencia.
- d) El préstamo individual de libros.
- e) El préstamo interbibliotecario.

f) El acceso a la información mediante las nuevas tecnologías, como garantía del acceso de los ciudadanos a la «sociedad de la información».

2. Se consideran servicios mínimos:

- a) La consulta de las principales obras de referencia.
- b) El préstamo individual de libros.

3. Las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública ofrecerán los servicios básicos de forma libre y gratuita. No obstante, en los servicios de préstamo interbibliotecario, reprografía y la utilización de servicios informáticos, podrá exigirse a los usuarios el pago del coste de los mismos.

CUOTA.

Artículo 4.

La tasa por utilización de los servicios de Biblioteca Municipal será la siguiente:

- Por préstamo interbibliotecario:
 - El coste íntegro que conlleve el envío y devolución de los materiales requeridos y que se comunicará previamente al solicitante del servicio.
- Por impresión de páginas:
 - 0,06 euros por página (cara) en blanco y negro
- Por la utilización de servicios informáticos:
 - No se exigirá pago alguno.

CVE-2024-2788

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Artículo 5.

Se procederá a la suspensión temporal del servicio de préstamo a todos aquellos que no hayan reintegrado los materiales objeto de préstamo tal y como establece el procedimiento dictado por la Biblioteca Central de Cantabria, cabecera del Sistema de Lectura Pública de Cantabria. Los materiales no devueltos, perdidos o estropeados deberán ser repuestos por el usuario con otro idéntico o en su defecto, lo más similar posible al prestado, siguiendo las indicaciones del personal bibliotecario.

Suances, 10 de abril de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2024/2788

CVE-2024-2788

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-2815 *Delegación especial de Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con el artículo único de la ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del código civil en materia de autorización de matrimonio por los Alcaldes, el nuevo art. 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, así como el art. 23.4 de la citada ley 7/1985 de 2 de abril, y arts. 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial en el concejal de este ayuntamiento, D. Roberto Puente Alberdi, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 11 de mayo de 2024, a las 13,00 horas en la Casa Consistorial. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.C.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

TERCERO.- De la presente resolución se dará traslado a D. Roberto Puente Alberdi, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Hermandad de campoo de Suso, 10 de abril de 2024.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2024/2815

CVE-2024-2815

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2024-2808 *Resolución de nombramiento de nuevo Teniente de Alcalde y modificación en la composición de la Junta de Gobierno Local.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, adoptó, el día once de abril del año dos mil veinticuatro, la Resolución nº 11/24, en virtud de la cual se procede a nombrar un nuevo Primer Teniente de Alcalde en sustitución del que venía desempeñando el cargo hasta esa fecha, modificando igualmente la concreta composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local; cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día once de abril del año dos mil veinticuatro, mediante tramitación telemática, el Sr. Alcalde-Presidente, don Óscar VILLEGAS VEGA, de conformidad lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 20 y en el 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

RESUELVO.

Primero: Modificar la resolución de Alcaldía número 31/2023, del 20 de junio del 2023, designando a don José Ramón LOMBILLA MANTECA, 1º Teniente de Alcalde, en sustitución de doña Ana Belén SALMÓN GÓMEZ; manteniendo el resto de los concejales las tenencias de Alcaldía conferidas en la Resolución referida, de conformidad con el siguiente resultado:

1º Teniente de Alcalde: Don José Ramón LOMBILLA MANTECA.

2º Teniente de Alcalde: Don Dam LÓPEZ MARTÍNEZ.

3º Teniente de Alcalde: Don José Ángel HERRERO CALOCA.

Segundo: La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

Cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista se hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente le sustituirán de modo automático por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente al nuevo designado, que se considerará que acepta tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente.

CVE-2024-2808

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Cuarto: Modificar la composición de la Junta de Gobierno local, incluyendo al nuevo Teniente de Alcalde en lugar de la sustituida, pasando a estar configurada por el Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde reseñados, manteniendo esta Junta las funciones y atribuciones otorgadas por el acuerdo plenario del 26 de junio del 2023 y por la resolución de esta Alcaldía del 26 de junio del 2023".

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puente Viesgo, 11 de abril del 2024.

El alcalde,

Óscar Viillegas Vega.

[2024/2808](#)

CVE-2024-2808

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-2785 *Resolución de delegación de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 38/2381/2023.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 10 de abril de 2024 la resolución que a continuación se indica:

El artículo 51 del Código civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en el Concejal este Ayuntamiento, D. Ignacio Hernando Manzanedo la autorización de la celebración del matrimonio civil entre D^a. Cristina de Francisco Fernández y D. José Antonio Prieto Miguel, cuya acto está previsto para el 15 de abril de 2024. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 10 de abril de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/2785

CVE-2024-2785

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2812 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Subgrupo A1.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1, convocado mediante Orden PRE/5/2024, de 16 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de fecha 24 de enero, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2812

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2024 - 3
B.O.C.	24-01-2024

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ASENJO CONDE , FERNANDO ANTONIO	***0213** C230627		
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
CRESPO AJA , FRANCISCO	***9301** C230627		
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
ESTERAS HERNANDEZ , OLGA	***9393** C230627		
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
GARCIA ITURREGUI , CARMEN	***3557** C230627		
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
GOMEZ SOMARRIBA , ESTELA	***0540** C230627		
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
GONZALEZ MADRID , JOSE ANTONIO	***0833** C230627		
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
GONZALEZ MARTIN , ALFREDO JESUS	***0961** C230627		
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
GUTIERREZ ALVAREZ , NORA	***1087** C230627		
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
MARTIN POZAS , OSCAR	***9419** C230627		
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
PRADA GARCIA , GEMA	***1549** C230627		
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
RIVERO SIERRA , MARTA DEL	***3282** C230627		
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
RUIZ DE VILLA LOPEZ , AGUSTIN	***8452** C230627		
		10054	COORDINADOR DE AREA TIC
		10053	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10056	COORDINADOR DE AREA TIC

CVE-2024-2812

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2024 - 3
B.O.C.	24-01-2024

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO				

2024/2812

CVE-2024-2812

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2813 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/5/2024, de 16 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de fecha 24 de enero, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.

Presidente.- Don Óscar F. Pérez Aguilar.

Presidente Suplente.- Doña María Rosario Lavín Suárez.

Secretario:

Titular.- Doña María Pilar Crespo Arsie.

Suplente.- Don Matías Maza González.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.-

Don Francisco Javier Saro Baldor.

Don Borja González Alonso.

Don Alfredo Jaime Fernández.

Doña Alicia Fernández Marcos.

Suplentes.-

Don Roberto Lavín Lastra.

Don Luis Ángel Saiz Saiz.

Don Alfonso Rodrigo Matute.

Don Álvaro Díaz Suárez.

CVE-2024-2813

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.-

Don Amador Gafo Álvarez.

Doña María Ana San Bartolomé Berbil.

Suplentes.-

Don Francisco Javier Dávila González.

Don Julián Díaz Ortiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2024/2813

CVE-2024-2813

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2798 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Subinspector de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2023). Expediente 2024/68E.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada 15 de enero de 2024, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de SUBINSPECTOR de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en el subgrupo de titulación B, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Las bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 2 de febrero de 2024, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (número 60, de 8 de marzo de 2024) al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2024001781, de 10 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

(Ninguno)

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ASPIRANTES		MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RAMOS FERNÁNDEZ, TOMAS	No acredita haber permanecido los dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud de participación en el proceso selectivo en la situación de servicio activo en la misma categoría objeto de convocatoria, como funcionario de carrera, en la Corporación Local de procedencia
2	RUIZ MARTÍN, MIGUEL	No acredita haber permanecido los dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud de participación en el proceso selectivo en la situación de servicio activo en la misma categoría objeto de convocatoria, como funcionario de carrera, en la Corporación Local de procedencia

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 11 de abril de 2024

El alcalde-presidente

Javier López Estrada

2024/2798

CVE-2024-2798

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2796 *Lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de contratación de personal laboral temporal, en jornada completa, de Oficial Administrativa para el Centro Especial de Empleo (SERCA).*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 67 de fecha 10 de abril de 2024, la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la contratación de personal laboral temporal, y a jornada completa de un/a OFICIAL ADMINISTRATIVO, para el Centro Especial de Empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, en el turno de discapacidad, para el proyecto Torrelavega Conexión Natural (TCN), por el sistema de concurso- oposición y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el extracto de dicha Resolución, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de subsanaciones de cinco (5) días hábiles, se iniciará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

"Primero. - Aprobar la lista provisional de aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDAS:

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE
2024008683	BARDÓN DÍAZ, MARÍA ISABEL

ASPIRANTES EXCLUIDAS: y causa de exclusión:

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
2024007721	RUIZ ALONSO, RAQUEL	Base segunda, letra d)
2024008364	TRÁPAGA GÓMEZ, CELIA	Base segunda, letra e)
2024007962	SAIZ VARELA, PAULA	Base segunda, letra d)

Motivos de exclusión: por la falta de cumplimiento del requisito o la falta de todo o parte de la documentación señalada.

- Base segunda, letra d): "estar en posesión del certificado de discapacidad igual o superior al 33%. Los servicios técnicos del Centro Especial de Empleo SERCA valorarán que la discapacidad no sea un factor limitante para el puesto", acreditado según indica en la base cuarta: certificado de discapacidad completo acompañado del dictamen técnico facultativo.
- Base segunda, letra e): estar en posesión del carnet de conducir tipo B (en vigor).

Segundo. - Conceder un plazo de cinco (5) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-2796

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Tercero. - Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 10 de abril de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(Resolución 3343, 4/07/2023, BOC 133, 11/07/2023),
Laura Romano Velarde.

[2024/2796](#)

CVE-2024-2796

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2024-2806 *Resolución, de 11 de abril de 2024, de reclasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria) y clasificación de los puestos de trabajo de Interventor de clase segunda y Tesorero, reservados todos ellos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Por el Ayuntamiento de Barcena de Cicero, se ha solicitado, la reclasificación del puesto de Secretaría de la citada Corporación Municipal, reservado en su Relación de Puestos de Trabajo a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, modificando su clasificación de Clase Tercera (Subescala de Secretaría-Intervención), a Clase Segunda (Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, que establece como Secretarías de Clase Segunda, las Secretarías de los Ayuntamientos cuyo Municipio tenga una población entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros.

Se ha acreditado en el expediente que la cifra de población del Municipio de Bárcena de Cicero, asciende a 4.653 habitantes, cifra resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2023, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Igualmente, se ha acreditado que el Presupuesto General Municipal de los tres últimos ejercicios económicos supera los 3.000.000 de euros, por tanto, procede clasificar el puesto de Secretaría como de Clase 2ª, así mismo, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, aprobó por unanimidad de todos sus miembros la modificación de sus puestos de trabajo a los efectos de reclasificar el puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera a clase segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención-clase segunda y de Tesorería, puestos reservados todos ellos a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría categoría de Entrada y de Intervención-Tesorería, con la redefinición de características y retribuciones de los mismos.

Igualmente, conforme al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en fecha 25 de marzo de 2024, se solicita a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, la reclasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, de clase tercera (Subescala Secretaria-Intervención), a clase segunda (Subescala Secretaría, Categoría de Entrada), así como la creación y clasificación en clase segunda, (Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada), de un nuevo puesto de Intervención al amparo de lo previsto en los artículos 11.1 y 13.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como la creación y clasificación de un nuevo puesto de Tesorería (Subescala de Intervención-Tesorería), conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, reservándose

CVE-2024-2806

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

dichos puestos de trabajo a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a la Subescalas anteriormente referidas, debiéndose cubrirse todos ellos a través de los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos en la legislación vigente para Funcionarios de Habilitación Nacional.

La disposición adicional primera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, dispone que las modificaciones en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo efectuadas al amparo de ese Real Decreto no afectarán a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo.

La clasificación de estos puestos de trabajo reservados a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, corresponde a la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Corporación Local, según lo previsto en los artículos 8, 13 y Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, competencia que ha sido atribuida a esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, en virtud del Decreto 64/2020, de 1 de octubre y Decreto 54/2023, de 20 de julio.

Procede, por tanto, una vez examinada la propuesta municipal y la documentación obrante en el expediente administrativo, así como verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, que por esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria se dicte Resolución en la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO: BÁRCENA DE CICERO

- Reclasificación, del siguiente puesto de trabajo, que se ve afectado por el presente expediente, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional:

Secretaría: Clase segunda.

Puesto: SECRETARÍA.

Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada,

Sistema de provisión: Concurso de Méritos.

(Las funciones de Secretaría serán asumidas por la Secretaria-Interventora titular del Ayuntamiento de Barcena de Cicero, doña Laura Rodríguez Candás).

- Clasificación, de los siguientes puestos de trabajo, reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional:

- Intervención: Clase segunda.

Puesto: INTERVENTOR.

Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada,

Sistema de provisión: Concurso de Méritos.

- Tesorería.

Puesto: TESORERO

Subescala: Intervención-Tesorería.

Sistema de provisión: Concurso de Méritos.

CVE-2024-2806

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

La presente Resolución se notificará al Ayuntamiento interesado y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo se comunicará al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a los efectos oportunos.

Santander, 11 de abril de 2024.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
Marta González Liébana.

[2024/2806](#)

CVE-2024-2806

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-2846 *ORDEN EDU/19/2024, de 11 de abril de 2024, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos para los funcionarios de carrera que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, para iniciar en el curso escolar 2024/2025*

El permiso parcialmente retribuido aparece recogido en el apartado 2.22 del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de mayo de 2019 (BOC de 28 de mayo).

En el mencionado acuerdo se recogen, entre otros aspectos, los requisitos generales para optar al permiso, las condiciones básicas de su disfrute y el compromiso de efectuar la primera convocatoria durante el curso 2021/2022.

La Orden EDU/1/2021, de 9 de marzo, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos para el curso escolar 2021/2022 (BOC de 17 de marzo), dio cumplimiento al apartado 2.22 del citado Acuerdo, convocando, previa negociación con los representantes sindicales pertenecientes a la Junta de Personal Docente, un total de 40 permisos parcialmente retribuidos.

En el curso 2022/2023, en atención a lo establecido en el punto Noveno, 1, de la Orden EDU/1/2021, de 9 de marzo, se convocaron 66 permisos para iniciar en el curso escolar 2022/2023, volviendo a establecerse para el curso 2023/2024, mediante Orden EDU/6/2023, de 15 de marzo, previa negociación con la Junta de Personal Docente, la oferta inicial de 40 permisos parcialmente retribuidos.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa negociación con los representantes sindicales pertenecientes a la Junta de Personal Docente.

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de 40 permisos parcialmente retribuidos, para los funcionarios de carrera que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, para iniciar en el curso escolar 2024/2025.

Segundo.- Características y condiciones del permiso.

1. El permiso parcialmente retribuido se enmarca en un período de cinco cursos escolares consecutivos, en los que durante los cuatro primeros cursos los beneficiarios prestarán los servicios a jornada completa, impartiendo docencia directa en los centros sin perjuicio de los supuestos de compatibilidad previstos en el apartado décimo, en tanto que en el quinto curso disfrutarán del permiso. En ningún caso el período de duración podrá superar los cinco cursos.

CVE-2024-2846

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

El disfrute del permiso durante el último curso escolar no podrá ser interrumpido, fraccionado o aplazado.

2. Durante los cinco cursos escolares citados, el funcionario percibirá el ochenta por ciento de las retribuciones que le corresponderían por el desempeño de sus funciones.

No obstante, si desempeñase cargos unipersonales de gobierno en cualquier momento de los cuatro primeros cursos, percibirá la totalidad del correspondiente complemento específico.

En el caso de los funcionarios que pertenecen al régimen de MUFACE/CLASES PASIVAS, durante los cinco cursos se cotizará el 100% de las cuantías correspondientes.

Por lo que se refiere al régimen de la Seguridad Social, las cotizaciones se acomodarán a las retribuciones que se perciban en cada momento.

3. Los funcionarios, durante el curso escolar en el que disfruten del permiso parcialmente retribuido, permanecerán en situación de servicio activo, conservando, en su caso, el destino definitivo. Igualmente, dicho período les será computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos.

4. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia para atender al cuidado de un hijo, o para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, y deseen participar, deberán comunicar su solicitud de reingreso para su incorporación al inicio de curso 2024/2025, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. El período de cinco cursos escolares en el que se enmarca el permiso comenzará al inicio del curso escolar 2024/2025

Tercero.- Requisitos.

1. Quienes deseen solicitar los permisos establecidos por esta Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de cualquiera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares en los centros públicos no universitarios dependientes, orgánica y funcionalmente, del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos 15 años de antigüedad total reconocidos como docente.

b) Impartir docencia directa en dichos centros, durante los primeros cuatro cursos de los que consta el permiso.

c) No estar cumpliendo sanción con motivo de expediente disciplinario por falta grave o muy grave.

d) No desempeñar cargo unipersonal de gobierno durante el último curso del permiso.

e) No tener cumplidos a 31 de agosto de 2024 los años de edad que sumados a la duración del permiso parcialmente retribuido excedan de la edad exigida legalmente para la jubilación forzosa en el año en que finalice el citado permiso.

f) No estar incurso en la tramitación de un expediente de incapacidad permanente.

2. Con carácter general los requisitos deben cumplirse a fecha de 1 de septiembre de 2024, y los indicados en las letras a), b), c) y f) mantenerse durante la vigencia del permiso.

CVE-2024-2846

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar estos permisos deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo www.educantabria.es - apartado "Profesorado" - opción "Permisos y licencias", siguiendo para ello las indicaciones establecidas en el manual de usuario que se publicará en la página de inicio de la aplicación.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través de usuario y contraseña o cualquiera de los medios que permite la plataforma CLAVE del gobierno de España a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

Tanto la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la aplicación de los criterios de selección, será aportada de oficio por la administración.

La aplicación emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de solicitud.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Personal Docente.

3. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán mediante publicación en www.educantabria.es de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud y en la corporativa de @educantabria, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane su falta a través del correo electrónico de soporte de permisos del Cuerpo al que pertenezca, con indicación que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Resolución provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del Comité de Selección, hará pública la resolución provisional con la relación de participantes admitidos y excluidos ordenados según antigüedad en el cuerpo docente.

La citada resolución establecerá el plazo para que los participantes, puedan efectuar alegaciones, o desistir de su participación, telemáticamente.

Séptimo.- Comité de Selección. Composición y funciones.

1. Se constituirá un comité de selección, nombrado por el Director General de Personal Docente, integrado por los siguientes miembros:

- a) El Jefe del servicio de Recursos Humanos, que actuará como presidente.
- b) El Jefe de Sección de Enseñanza Primaria.

CVE-2024-2846

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

c) La Jefa de Sección de Enseñanza Secundaria.

d) Un funcionario/a del Servicio de Recursos Humanos, que actuará como secretario/a, con voz y voto.

e) Un miembro propuesto al efecto por las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

f) En caso de encontrarse vacante alguno de los puestos indicados en los apartados a), b) y c), el Director General de Personal Docente designará en su lugar, dentro del personal adscrito al Servicio de Recursos Humanos, a la persona o personas que considere oportuno.

2. Para la constitución y funcionamiento del Comité de Selección será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el presidente y el secretario. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno del comité decidirá el voto de calidad del presidente.

3. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley, así como los artículos 77 a 85 de la Ley autonómica 5/2018, de 22 de noviembre, del Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El Comité de Selección tendrá como funciones la revisión de las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al apartado tercero, así como realizar la propuesta de resolución de concesión del presente permiso.

Octavo.- Criterios de selección.

1. Una vez estudiadas las alegaciones efectuadas y los desistimientos, el comité de selección propondrá la concesión de los mencionados permisos, como máximo hasta el total señalado en el apartado primero.

En el supuesto de que el número de participantes propuestos sea superior al número de permisos convocados, se ordenarán conforme al siguiente orden de prelación:

a) mayor antigüedad en el cuerpo.

b) mayor edad del interesado.

c) mayor número de años de servicios desempeñados en la docencia directa.

Los criterios de selección se considerarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Comité de Selección podrá proponer la desestimación de solicitudes por necesidades del servicio o de la planificación educativa.

Noveno.- Resolución definitiva de permisos.

1. A la vista de la propuesta formulada por el Comité de Selección, la convocatoria será resuelta por resolución del Director General de Personal Docente, que incluirá la relación de los permisos concedidos y desestimados, los desistimientos si los hubiera.

La resolución de concesión será publicada en el portal educativo www.educantabria.es. A efectos informativos los interesados recibirán un SMS al teléfono móvil indicado en la solicitud, y en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud y en la corporativa de @educantabria.

CVE-2024-2846

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Si una vez publicados los permisos concedidos, y antes del 1 de septiembre de cada año, se produjese por los docentes que han obtenido un permiso renuncia de conformidad con el apartado undécimo, el permiso vacante se concederá al siguiente docente que conforme a los criterios de selección del apartado octavo le corresponda.

A partir del 1 de septiembre de cada curso ya no se podrán readjudicar estos permisos, aunque se admitan renunciaciones de los ya concedidos

2. Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la mencionada resolución las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En caso de desempeñar cargo unipersonal de gobierno en alguno de los cuatro primeros cursos del permiso, debe renunciar a este cargo con anterioridad al inicio del disfrute del quinto curso del permiso.

Décimo.- Compatibilidad.

La concesión del permiso parcialmente retribuido objeto de esta convocatoria, será compatible con el disfrute de los permisos y las licencias establecidas en el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria, que no supongan reducción de jornada y de retribuciones.

No obstante, será incompatible con la concesión de licencias de estudios convocadas o que pudiera convocar la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

2. El disfrute del permiso parcialmente retribuido es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad remunerada durante el quinto curso escolar. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

3. La Dirección General de Personal Docente, a solicitud del interesado, podrá establecer otras situaciones de compatibilidad derivadas de cambios sustanciales en la normativa reguladora de permisos y licencias del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias.

Undécimo.- Revocación y renuncia.

1. El permiso será revocado por resolución del Director General de Personal Docente, cuando el funcionario que lo tuviere concedido incumpliese lo dispuesto en esta Orden, incluida la pérdida de los requisitos establecidos en el apartado tercero, o se encuentre durante el período de cinco cursos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Ser objeto de una condena penal.

b) La concesión de licencias, permisos, y otras situaciones previstas en la normativa vigente, incompatibles con este permiso.

2. La revocación producirá la extinción del permiso, sin que, en ningún caso, se proceda a la regularización de las retribuciones devengadas.

CVE-2024-2846

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

3. El funcionario que tuviera concedido el permiso podrá solicitar la renuncia dentro de los primeros cuatro cursos del mismo cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca alguno de los supuestos que se enuncian a continuación y el mantenimiento del permiso en dichos supuestos conlleve situaciones de grave perjuicio personal, familiar, laboral o profesional:

a) Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en los Registros correspondientes o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Enfermedad muy grave del interesado, cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en los Registros correspondientes o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad a su cargo.

c) Grave quebranto económico producido en la unidad familiar.

4. La renuncia deberá ser aceptada o rechazada por el Director General de Personal Docente en el plazo de tres meses, entendiéndose aceptada si dentro del plazo señalado no se haya dictado resolución expresa. La aceptación de la renuncia no supondrá la modificación de la resolución de concesión salvo lo dispuesto en el párrafo tercero apartado noveno.1.

5. No se aceptará la renuncia formulada por supuestos diferentes a los previstos en el presente apartado. Asimismo, no se aceptará la renuncia que se formule una vez iniciado el quinto curso de disfrute del permiso.

6. En los casos en los que la renuncia no sea aceptada, continuará el permiso en los términos y condiciones previstas en la presente Orden.

7. La renuncia aceptada del permiso produce la extinción del mismo y la regularización de las retribuciones devengadas y de las consiguientes cotizaciones sociales y retenciones fiscales, desde que se inició el período de cinco cursos en el que se enmarca el permiso, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del interesado.

En caso de que la regularización de las cotizaciones sociales implique costes adicionales para la administración, dichos costes podrán repercutirse al interesado.

Duodécimo.- Seguimiento.

La Dirección General de Personal Docente velará durante todo el período en el que se enmarca el permiso parcialmente retribuido, por el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden por parte de los beneficiarios.

Decimotercero.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director General de Personal Docente para dictar cuantas resoluciones e instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Decimocuarto.- Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2024-2846

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Con carácter previo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la Ley autonómica 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

[2024/2846](#)

CVE-2024-2846

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2024-2783 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2023, de Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2023, de régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC número 146, de fecha 31 de julio de 2023, referencia CVE-2023-6853,

Donde dice:

"...

Séptimo.- Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, el régimen de "asistencia" siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno: 80 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 45 euros/sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas:
 - El Presidente: 45 euros/sesión.
 - Los Vocales: 30 euros/sesión.

Octavo.- Establecer indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y en las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno.

Noveno.- Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 32 euros/mes, por cada concejal electo.
- b) 300 euros/anuales, por cada grupo municipal.

Décimo.- Notificar el presente Acuerdo a todos los concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Undécimo.- Consignar en los presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias mencionadas y publicar en el BOC y fijar en el tablón de anuncios, los Acuerdos Plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, parcial, indemnizaciones y asistencia".

CVE-2024-2783

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Debe decir:

"...

Séptimo.- Las retribuciones establecidas en los apartados segundo, tercero y cuarto tendrán el mismo incremento anual que el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su normativa de desarrollo, para el personal al servicio del sector público.

Octavo.- Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, el régimen de "asistencia" siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno: 80 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 45 euros/sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas:
 - El Presidente: 45 euros/sesión.
 - Los Vocales: 30 euros/sesión.

Noveno.- Establecer indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y en las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno.

Décimo.- Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 32 euros/mes, por cada concejal electo.
- b) 300 euros/anuales, por cada grupo municipal.

Undécimo.- Notificar el presente Acuerdo a todos los concejales, haciendo constar aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Duodécimo.- Consignar en los presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias mencionadas y publicar en el BOC y fijar en el tablón de anuncios, los Acuerdos Plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, parcial, indemnizaciones y asistencias".

Los Corrales de Buelna, 10 de abril de 2024.

El alcalde,

Julio Arranz Ochoa.

2024/2783

CVE-2024-2783

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2799 *Modificación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) Técnicos de Medioambiente para el proyecto Torrelavega Conexión Natural, y apertura de plazo adicional para presentar instancias. Expediente 2023/9276N.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023004623, de 7 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) TÉCNICOS DE MEDIOAMBIENTE (grupo de titulación A, subgrupo de titulación A1, categoría profesional: Técnico Especialista Superior), para su incorporación al desarrollo del Proyecto "Torrelavega Conexión Natural" del Ayuntamiento de Torrelavega a ejecutar dentro de la Convocatoria 2022 (Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2022 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. «Boletín Oficial del Estado» del 19/10/2022) de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre.

Las bases reguladoras y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 19 de septiembre de 2023, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón Electrónico Municipal, al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

Por el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía y el Colegio de Geógrafos de Cantabria se presentaron recursos de reposición contra las bases reguladoras de la convocatoria, habiendo sido resueltos por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001770, de 9 de abril, adoptándose los siguientes acuerdos:

"Primero.- Estimar los recursos de reposición presentados por Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, de fecha 21 de septiembre de 2023, y por el Colegio de Geógrafos, de fecha 9 de octubre de 2023, frente a la Resolución de Alcaldía número 2023004623, de 7 de septiembre, por la que se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de dos (2) TÉCNICOS DE MEDIOAMBIENTE (grupo de titulación A, subgrupo de titulación A1, categoría profesional: Técnico especialista superior), para su incorporación al desarrollo del Proyecto "Torrelavega Conexión Natural" del Ayuntamiento de Torrelavega a ejecutar dentro de la Convocatoria 2022 (extracto de la Resolución 18 de octubre de 2022 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. «Boletín Oficial del Estado» del 19/10/2022) de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre.

Segundo.- En consecuencia, modificar la base segunda, apartado c) de las mencionadas bases reguladoras, en cuanto a la titulación exigida a los aspirantes, dando a la misma la siguiente redacción:

"c) Estar en posesión del título universitario de Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma o Ingeniería medioambiental, o cualquier otra titulación universitaria equivalente que permita ejercer las funciones propias de las plazas convocadas. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación".

CVE-2024-2799

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Tercero.- Levantar la suspensión del procedimiento, producida por silencio administrativo al no haberse dado respuesta en plazo (artículo 117.3 LPACAP).

Cuarto.- Tener por presentadas las instancias ya registradas dentro del período inicial de presentación de solicitudes abierto en su día.

Quinto.- Abrir un plazo adicional de (5) cinco días naturales, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, página web y Tablón de Anuncios Municipal, para la posible presentación de nuevas instancias".

En ejecución de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001770, de 9 de abril, se abre plazo adicional de presentación de instancias de cinco (5) días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, debiéndose tener por presentadas las instancias ya registradas dentro del plazo inicial sin perjuicio de la facultad de aportar nueva documentación al objeto de actualizar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Torrelavega, 11 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.



2024/2799

CVE-2024-2799

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2024-2886 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2024.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 4/2024 en el presupuesto municipal de 2024 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024 y, a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2024		
Suplemento de Crédito		
4320.76300	Transferencias de capital a Mancomunidades	38.000,00
Total		38.000,00
Financiado con:		
8700000	Remanente tesorería para gastos generales	38.000,00
TOTAL Modificación Presupuesto		38.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 12 de abril de 2024.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2024/2886

CVE-2024-2886

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2024-2811 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Anero tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de enero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		28.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		28.700,00

CVE-2024-2811

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Anero, 15 de marzo de 2024.

El presidente,

Fernando González Mazas.

2024/2811

CVE-2024-2811

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2024-2814 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 15 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Anero, 15 de marzo de 2024.

El presidente,

Fernando González Mazas.

[2024/2814](#)

CVE-2024-2814

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2024-2802 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Barcenaciones para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
171-210	Infraestructuras y bienes naturales	6.896,20
	TOTAL	6.896,20
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
338-224	Primas de seguros	247,26
338-22609	Actividades culturales y deportivas	5.883,49
340-22699	Otros gastos diversos	765,45
	TOTAL	6.896,20

Barcenaciones, 11 de abril de 2024.

El presidente,

Miguel Ángel Bueno Gómez.

2024/2802

CVE-2024-2802

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2024-2804 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Barcenaciones, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2024, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al Acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 48 de fecha 7 de marzo de 2024 se eleva dicho Acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		51.142,64
3	GASTOS FINANCIEROS		1.000,00
6	INVERSIONES REALES.		9.100,00
		TOTAL	61.242,64

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		3.200,00
5	Ingresos patrimoniales.		58.042,64
		TOTAL	61.242,64

Barcenaciones, 11 de abril de 2024.

El presidente,

Miguel Ángel Bueno Gómez.

2024/2804

CVE-2024-2804

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE BEDOYA**CVE-2024-2805** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Bedoya, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.680,00	0,00	0,00	3.680,00
4	Transferencias corrientes	300,00	0,00	0,00	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
8	Activos financieros	0,00	9.885,85	0,00	9.885,85
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		23.780,00	9.885,85	0,00	33.665,85

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	6.862,55	0,00	6.862,55
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.480,00	724,49	2.604,51	2.599,98
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	3.100,00	0,00	3.100,00	0,00
6	Inversiones reales	16.200,00	8.003,32	0,00	24.203,32
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		23.780,00	15.590,36	5.704,51	33.665,85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 11 de abril de 2024.

El presidente,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2024/2805

CVE-2024-2805

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2024-2818 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Cabárceno tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de enero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 32 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.300,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	8.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		31.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		31.800,00

CVE-2024-2818

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabárceno, 15 de marzo de 2024.

El presidente,

Juan María Sarabia Martínez.

2024/2818

CVE-2024-2818

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2024-2822 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de enero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	40.00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		57.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	51.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		57.900,00

CVE-2024-2822

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 10 de marzo de 2024.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

2024/2822

CVE-2024-2822

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2024-2834 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 28 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camijanes, 28 de marzo de 2024.

El presidente,

Jesús Manuel Sobrino Ruiz.

2024/2834

CVE-2024-2834

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2024-2795 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 19 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carandía, 19 de marzo de 2024.

La presidenta,

Natalia Fernández Martín.

2024/2795

CVE-2024-2795

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2024-2833 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Carrejo-Santibáñez tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	21.610,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		52.410,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.410,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		52.410,00

CVE-2024-2833

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carrejo, Santibáñez, 20 de marzo de 2024.

El presidente,

Jesús Herrero de la Herrán.

2024/2833

CVE-2024-2833

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

CVE-2024-2832 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Cueva tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 20 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	24.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		28.150,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.150,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		28.150,00

CVE-2024-2832

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cueva, 23 de febrero de 2024.

El presidente,

Vicente Vélez Caloca.

2024/2832

CVE-2024-2832

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA**CVE-2024-2830** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	6.582,08
338-22609	Actividades culturales y deportivas	613,52
	TOTAL	7.195,60
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-359	Otros gastos financieros	67,05
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	5.604,35
450-22699	Otros gastos diversos	1.524,20
	TOTAL	7.195,60

Espinama, 11 de abril de 2024.

El presidente,

Borja de María Gutiérrez.

2024/2830

CVE-2024-2830

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2024-2810 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Helguera, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2024, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al Acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 49 de fecha 8 de marzo de 2024 se eleva dicho Acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2024

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.830,00
3	GASTOS FINANCIEROS		150,00
		TOTAL	2.980,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		2.980,00
		TOTAL	2.980,00

Helguera, 11 de abril de 2024.

La presidenta,

Ángeles González Álvaro.

2024/2810

CVE-2024-2810

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2024-2831 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de La Vega tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de enero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.700,00

CVE-2024-2831

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Vega, 13 de marzo de 2024.

La presidenta,

María Rosario Torre Bedoya.

2024/2831

CVE-2024-2831

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE PENILLA

CVE-2024-2793 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Penilla para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Penilla, 20 de marzo de 2024.

El presidente,

Ramiro Cobo Sainz.

[2024/2793](#)

CVE-2024-2793

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE PENILLA

CVE-2024-2801 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Penilla, 20 de marzo de 2024.

El presidente,

Ramiro Cobo Sainz.

2024/2801

CVE-2024-2801

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2024-2816 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Puente Viesgo para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
1	GASTO PERSONAL	1.616,55	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.173,49	0,00
	Total	19.790,04	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.790,04	0,00
	Total	19.790,04	0,00

Puente Viesgo, 11 de abril de 2024.

El presidente,
Ricardo Ruiz Sáiz.

2024/2816

CVE-2024-2816

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE SOMO

CVE-2024-2794 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Por la Junta Vecinal de Somo se aprobó inicialmente el presupuesto general único del ejercicio de 2024 y restante documentación que lo integra en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

Somo, 11 de abril de 2024.

El presidente,

Juan José Díez Barrachina.

[2024/2794](#)

CVE-2024-2794

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2024-2823 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1299586F.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio económico 2024 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 17 de abril de 2024 y 19 de junio de 2024 ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 11 de abril de 2024.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2024/2823

CVE-2024-2823

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2024-2781 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Escalante, 10 de abril de 2024.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2024/2781

CVE-2024-2781

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2024-2797 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 10 de abril de 2024 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2024.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 19 de abril hasta el 20 de junio de 2024, el cargo de los recibos domiciliados será el 20 de mayo.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 10 de abril de 2024.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2024/2797

CVE-2024-2797

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2024-2787 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Transmisión Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 217/2024.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0133, de fecha 5 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2024, que se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 15 de abril al 17 de junio de 2024, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2.005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de Unicaja, en los días y horas de atención al público.

Las domiciliaciones se cargarán el día 15 de abril de 2024.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

Felices de Buelna, 5 de abril de 2024.

El alcalde,

José A. Cobo González.

2024/2787

CVE-2024-2787

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2024-2800 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2024 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2024.

Dichos Padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 22 de abril de 2024, al 21 de junio de 2024, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 11 de abril de 2024.

El alcalde,

Santiago del Campo Gómez.

2024/2800

CVE-2024-2800

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-2790 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 31 y el establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 37.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8/4/2024, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos de establecimiento y modificación inicial, de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTO URBANO Y TALLERES INFANTILES.

2.- ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM 37 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 11 de abril de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2024/2790

CVE-2024-2790

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2855

Orden IND/14/2024, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SEPE

I

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que conforman el Sistema Nacional de Empleo.

Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

En particular, el análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración, y lo mismo cabe decir de la persistencia de la desigualdad de género. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras son de los colectivos más perjudicados con las sucesivas crisis económicas. En el mercado de trabajo español se tienen, además, que enfrentar a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los servicios públicos de empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.

El «Programa Investigo» tiene por finalidad la contratación de personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años, investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como, en su caso, el personal de apoyo a la investigación, en organismos públicos de investigación y difusión del conocimiento, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, como fundaciones, junto con empresas que inviertan en investigación e innovación.

Las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en este programa se desarrollarán por las personas jóvenes señaladas, en las iniciativas relacionadas con la sanidad, la transición ecológica y la economía verde (energías renovables, eficiencia energética, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), la digitalización de servicios e ingeniería de datos o science data. Con este programa se revierte en la sociedad la alta formación de tecnólogos y tecnólogas.

Dentro de los objetivos generales descritos es necesario generar los instrumentos jurídicos en cada una de las líneas maestras de actuación, donde la Inversión Empleo Joven es un pilar fundamental para lograr la inserción laboral de las personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años, que son una generación azotada notablemente por la crisis financiera y sanitaria, lo que demanda su atención preferente, y proporciona una alternativa a las personas jóvenes para su inserción laboral, en sintonía con la Estrategia europea Next Generation.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

II

Mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; estas bases han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal como por las diferentes comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La citada Orden contempla un conjunto de disposiciones comunes para todas las subvenciones que se concedan por las diferentes administraciones públicas, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las comunidades autónomas.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen de módulos, en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se establecen como módulos las cantidades que configuran los costes unitarios por persona contratada participante determinados en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa.

Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo n.º 342 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de contar antes de fin de 2025 con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estas ayudas se enmarcan en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI).

De acuerdo con dicho real decreto-ley y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Por último, será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiables con fondos europeos.

III

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, la gestión de los servicios y programas de activación para el empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Entre los citados programas de activación se comprenden todas aquellas iniciativas que tengan por objeto generar oportunidades de experiencia y práctica profesional a las personas

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

demandantes de empleo, en el presente caso, personas jóvenes, que, habiendo finalizado su formación formal, se hallen en situación de desempleo y necesitan la oportunidad para poner en práctica los conocimientos.

Esta medida, que se integra en la actuación del Servicio Cántabro de Empleo, formó parte del Plan de Mejora de la Empleabilidad Joven de Cantabria 2021-2023, Plan Joven, acordado entre el Gobierno de Cantabria y los agentes sociales, en el seno de la Comisión Sectorial de Empleo y Formación de Diálogo Social. En concreto, formó parte de los programas específicos dirigidos a personas jóvenes, dentro del Eje 3, medida #17.

La vigencia de dicho Plan de Mejora de la Empleabilidad Joven de Cantabria ya ha finalizado, pero la medida sigue siendo adecuada a la situación del mercado de trabajo, motivo por el cual se mantiene crédito para la presente convocatoria.

IV

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre. En todo lo que no se oponga a lo establecido en dicha norma y la normativa básica del Estado en que se fundamenta, resultará de aplicación la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Las entidades beneficiarias podrán ser, tal y como está previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, entidades que conforman el sector público institucional de la Comunidad Autónoma, empresas y entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos señalados en las bases y en esta convocatoria.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo que se refiere a las personas participantes, deberán ser personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo y servicios, en desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo.

Su selección será llevada a cabo por las entidades beneficiarias, tras la tramitación de la oportuna oferta genérica de empleo, a través de la cual se dará difusión a los procesos de selección y se canalizarán las candidaturas presentadas.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

V

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Por su parte, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera, siendo necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

En este sentido, mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2024, el Consejo de Gobierno ha resuelto autorizar la convocatoria para 2024 de subvenciones públicas del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 1.463.000,00 euros.

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general".

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

En virtud de lo expuesto, en el marco de las disposiciones aplicables de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, objeto y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria para 2024, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las subvenciones del «Programa Investigo». Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Será objeto de las subvenciones convocadas, la financiación de la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido treinta años en el momento de comenzar la relación laboral, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta convocatoria.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones se rigen, además, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. El ámbito de aplicación de la convocatoria se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las entidades públicas o privadas beneficiarias deberán tener su domicilio social en España. Los centros de trabajo de los contratos subvencionados deberán estar ubicados en Cantabria.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

4. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta medida constituye, además, una medida de fomento del empleo.

6. A los efectos establecidos en esta convocatoria, se considera sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria el definido en el artículo 86 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2024/SCE/2 (2024/129), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2024	2025	TOTAL
13.00.140A.448.06	438.900,00	146.300,00 €	585.200,00 €
13.00.140A.478	438.900,00	146.300,00 €	585.200,00 €
13.00.140A.484	219.450,00	73.150,00 €	292.600,00 €
Total	1.097.250,00	365.750,00 €	1.463.000,00 €

Las cuantías asignadas a cada anualidad se han distribuido inicialmente de la siguiente manera estimativa:

- a) Al ejercicio 2024 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de:
 - Un 75 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan.
- b) Al ejercicio 2025 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de:
 - Un 25 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

2. La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 47 y 48 de la clasificación económica tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Podrá hacerse uso de la previsión anterior en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos técnico-administrativos para ser aprobadas, pero que no hayan podido ser financiadas por falta de crédito suficiente en la partida presupuestaria que les corresponda de acuerdo a la forma jurídica de las entidades interesadas, siempre que exista importe sobrante suficiente en las otras partidas presupuestarias después de haber financiado las solicitudes que por su forma jurídica les correspondan. Si el crédito disponible no fuera suficiente para financiar la totalidad de una solicitud, se subvencionarán únicamente aquellos puestos cuando haya financiación suficiente para un módulo completo, de acuerdo a lo establecido en el punto cinco, apartado 4.

Así mismo, la distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Entidades beneficiarias de la subvención.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de la subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Universidades públicas del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

b) Centros e instituciones sanitarias públicas del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria e instituciones privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

c) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial, pertenecientes al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, y que pertenezcan al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Otros centros públicos de I+D+i del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con personalidad jurídica propia que, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

f) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

g) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta convocatoria.

h) También podrán ser entidades y centros beneficiarios los centros públicos de investigación agraria y alimentaria del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrados en la Consejería responsable de la investigación agroalimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA, siempre que tengan personalidad jurídica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades y centros en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Actividad subvencionada.

1. Las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en esta convocatoria se desarrollarán por las personas capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como, en su caso, el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación. Como personal de apoyo subvencionado se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

2. Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i se desarrollarán en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como digitalización de servicios y «data science».

3. La actividad subvencionada consistirá en la contratación de personas jóvenes de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, que sean competencia de las entidades y centros beneficiarios dentro del «Programa Investigo».

4. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

5. Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Cinco. Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del «Programa Investigo».

2. Se subvencionarán contratos con una duración mínima de 12 meses. La duración de la subvención con cargo a la presente convocatoria será de 12 meses. No podrán ser objeto de nueva subvención en esta convocatoria, aquellos contratos que ya fueron subvencionados en la convocatoria del Programa Investigo aprobada mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021. (BOC Extraordinario 31 de diciembre).

Los contratos objeto de subvención, que habrán de ser a tiempo completo, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente. No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

3. Las ayudas al desplazamiento descritas en el artículo 5.2.b) de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, podrán financiarse mediante nueva convocatoria siempre que resulte acreditada la existencia del supuesto subvencionable y siempre que resuelta la presente convocatoria hubiera crédito sobrante no aplicado para la contratación de personas jóvenes.

4. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo de los costes unitarios por persona contratada participante en el «Programa Investigo», se establecen los siguientes módulos para compensar los costes laborales contemplados en el apartado 1:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención se calculará en función de las previsiones recogidas en la solicitud presentada del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda. En todo caso, los puestos serán subvencionados siempre y cuando haya financiación suficiente para un módulo completo.

5. Las subvenciones convocadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Sexto. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Séptimo. Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo en el momento de comenzar la relación contractual. Además, deberán cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio de su participación en el programa.

Como personal de apoyo se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados por entidad, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven en relación al programa de investigación que se desea llevar a cabo.

b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar, tales como másteres, grados o/y cualesquiera que, estando homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación.

Este criterio no será de aplicación para los puestos de apoyo.

c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

d) Las solicitudes contendrán las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Octavo. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, según se determina en esta convocatoria, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las concesiones de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Noveno. Solicitud de la subvención.

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones se dirigirán al Servicio Cántabro de Empleo.

2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

4. Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se presentará una única solicitud por entidad para todas las contrataciones a realizar. Si este requisito no se cumpliera, serán inadmitidas las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriores.

b) El número máximo de contrataciones a solicitar por cada entidad, según el tipo de entidad solicitante, será:

- Entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: máximo 5 contratos.

- Empresa del sector privado: máximo 5 contratos.

- Entidades sin ánimo de lucro: máximo 2 contratos

5. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, que estará disponible en su portal Web (www.empleacantabria.es), y firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante; la solicitud contendrá al menos lo siguiente:

a) Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

c) Cuantía de la subvención solicitada.

d) La declaración responsable de:

1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

2.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

4.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

5.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Cántabro de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

7.º Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

e) El conocimiento de los extremos contemplados en el apartado 7, así como la autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el apartado 8.

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

6. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación de carácter general mediante la cumplimentación de los formularios disponibles en la web de la Sede Electrónica del Servicio Cántabro de Empleo www.empleacantabria.es:

1.º Una memoria con la descripción la iniciativa de innovación e investigación y de los puestos de trabajo a cubrir dentro de la misma, especificando:

a) Descripción de la iniciativa de innovación e investigación, con el siguiente contenido mínimo:

— Descripción de los objetivos su alineamiento con las estrategias nacionales y regionales, justificando la contribución de la iniciativa al cumplimiento de los citados objetivos.

— Descripción de las capacidades de la entidad solicitante para la realización de la iniciativa en coherencia con sus fines.

— Descripción del impacto socioeconómico, incluyendo el mercado potencial nacional e internacional de los productos o servicios a desarrollar.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

— Descripción del impacto previsto en el desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Justificación de que la iniciativa se encuadra en el ámbito de la sanidad, la transición ecológica, la economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), la digitalización de servicios o la «data science». Esta justificación será condición indispensable para que la solicitud pueda tramitarse.

— Descripción de los medios y recursos humanos y materiales para el desarrollo de la iniciativa con los que ya cuenta la entidad solicitante.

— Descripción de los recursos humanos que son objetivo de solicitud de subvención.

— Cronograma de actuaciones.

b) Por cada perfil profesional solicitado:

— Denominación.

— Grupo de cotización.

— Características de las actividades a realizar.

— Número de contratos.

— Duración de los contratos.

— Identificación del centro de trabajo o centros de trabajo y su ubicación.

c) Previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

2.º "Declaración responsable de cumplimiento de condiciones de acceso y compromiso de adoptar medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés".

3.º "Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

4.º Declaración responsable sobre las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

6.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

7.º En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el apartado 7, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el apartado 8, los documentos acreditativos correspondientes.

8.º "Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Los formularios citados en este apartado estarán a disposición de las entidades interesadas en portal Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

9.º Certificado de titularidad bancaria de la cuenta bancaria que se indique para realizar el pago de la subvención en caso de concesión; este certificado debe estar firmado electrónicamente por la entidad financiera, de forma tal que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

b) Documentación de carácter específica a presentar:

1.º Documentación a presentar por empresas privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

a) Escritura pública de constitución o acta fundacional y estatutos del solicitante, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial, o bien, en su caso, referencia a la normativa que los regule. En el caso de los centros privados de I+D+i, esta documentación deberá acreditar que desarrollan la I+D+i con carácter principal.

b) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo.

c) Documentación acreditativa de que la entidad desarrolla actividad en I+D+I cuando dicha actividad no resulte de su escritura de constitución, acta fundacional o estatutos. En el caso de empresas la acreditación deberá versar sobre la realización de inversiones en iniciativas de investigación e innovación de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 h) de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo.

d) Autorización, en su caso, del interesado o representante legal de la empresa a la persona autorizada, o para el supuesto de representación mancomunada.

2.º Documentación a presentar por universidades (públicas y privadas), entidades y centros del sector público.

a) Referencia a la normativa que regule su creación o reconocimiento, así como aportación o referencia de aquella que acredite que el firmante de la solicitud o del proyecto de investigación por el que se solicita subvención ostenta la representación legal de la entidad.

b) En los casos en los que la solicitud o del proyecto de investigación por el que se solicita subvención no haya sido firmado por el representante legal del organismo o entidad, documentación que acredite la competencia para realizar la solicitud.

c) En el caso de universidades, centros e instituciones sanitarias, aportación o referencia de la documentación acreditativa de su actividad en I+D+i. En el caso de los centros públicos, previstos en el apartado 1, letra f) del artículo tercero, aportación de los estatutos o referencia de la normativa que los regule que acredite que la actividad de I+D+i se desarrolla con carácter principal.

7. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

8. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

9. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas acciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Orden y en la convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Instrucción y tramitación.

1. El órgano instructor será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la identificación de la entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; si la propuesta de resolución es de no concesión, se indicarán los motivos de la misma.

Así mismo, en caso de concesión emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

4. Los expedientes de gasto incluirán la memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Undécimo. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva de cada expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación para el «Programa Investigo», en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Cántabro de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

3. La resolución administrativa de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Cuantía de la subvención a otorgar, indicando el número de personas a contratar.
- b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional, y actividad a desarrollar de las personas a contratar.
- c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.
- d) Localización geográfica provincial de las contrataciones a realizar.
- e) La obligación de la entidad beneficiaria de aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

4. La resolución, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. Dicho anticipo se realizará de forma fraccionada:

- a) Tras la concesión de la subvención, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago de hasta un máximo del 75 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Iniciado el ejercicio económico 2025, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el importe restante de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

6. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

No se admitirán las modificaciones consistentes en el cambio del perfil profesional de los puestos de trabajo a cubrir una vez iniciado el proceso de selección, salvo que el puesto o puestos de trabajo afectados por la solicitud de modificación hubieran quedado desiertos.

Tampoco se admitirán las modificaciones que consistan en que el periodo de contratación total por puesto se reduzca por debajo de doce meses o que su jornada de trabajo pase de completa a parcial.

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision CID), de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

7. Con las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, pero que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de solicitudes aprobadas. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho. Corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo la aprobación mediante resolución de la citada lista de reserva.

Duodécimo. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir las obligaciones contenidas en la presente resolución y, en particular, las siguientes:

a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

c) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

d) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

e) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

f) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

g) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

h) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

i) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

j) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la memoria que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en las bases y en la resolución de concesión.

k) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

l) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

m) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

n) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

ñ) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

o) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

p) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

q) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Decimotercero. Contratación de las personas trabajadoras.

1. Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria. A tal efecto deberán presentar, ante la oficina de empleo que les corresponda, oferta genérica de empleo con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos, acompañada de:

a) "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", según modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

b) Vínculo o enlace a su página Web en la que se hayan publicado los criterios aplicables a la selección del personal a contratar.

Las ofertas de empleo deberán adecuarse al contenido de las memorias presentadas junto con las solicitudes, con las modificaciones que pudieran haberse aceptado por el Servicio Cántabro de Empleo de darse el supuesto de hecho que las motive. La modificación de las memorias no será posible una vez presentada la oferta de empleo, salvo que el puesto o los puestos de trabajo hayan quedado desiertos tras el proceso de selección.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan al contenido de la presente convocatoria.

La gestión de la oferta no implica pronunciamiento del Servicio Cántabro de Empleo sobre el contenido de los criterios aplicables a la selección del personal a contratar establecidos por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma con la preselección de candidaturas, y en a su difusión en el portal Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es), siendo igualmente publicada en el tablón de anuncios de la oficina de empleo.

El periodo de difusión y plazo de presentación de candidaturas no podrá ser inferior a diez días hábiles.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Las candidaturas deberán ser presentadas por las personas interesadas ante la oficina de empleo gestora de la oferta bien de forma presencial, bien a través de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, bien a través del buzón de correo electrónico anunciado en la oferta de empleo.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la oficina de empleo remitirá las solicitudes de participación recibida que cumplan los requisitos establecidos en la oferta a la entidad beneficiaria, adjuntando curriculum vitae ciegos, para que proceda a la selección de entre las mismas.

La entidad, deberá comunicar a la Oficina de Empleo los curriculum vitae ciegos de las personas seleccionadas para cada puesto de trabajo acompañada de declaración jurada de haber realizado la valoración curricular y de las personas candidatas el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

El listado de personas seleccionadas será publicado, a los únicos efectos de dar difusión del resultado del proceso de selección, en el tablón de anuncios de la oficina de empleo en EmpleaCantabria (www.empleacantabria.es).

3. Las entidades y centros beneficiarios contratarán a las personas trabajadoras seleccionadas utilizando la modalidad de contratación que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente.

Las entidades beneficiarias informarán a las personas contratadas de que el Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, los datos personales obrantes en sus informes de vida laboral, a efectos de realizar el seguimiento de las actuaciones financiadas.

Así mismo, se les informará de que su contratación se realiza en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

4. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación «Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

5. Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de la concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Cántabro de Empleo.

6. La persona joven contratada tendrá los mismos derechos que el resto de personas trabajadoras de la empresa o entidad, según lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Convenio Colectivo de aplicación y en el contrato de trabajo vinculado al proyecto de investigación.

Decimocuarto. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y los órganos de control de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

En todo caso, las subvenciones concedidas estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

En particular, el Servicio Cántabro de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

2. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones presentará ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el punto Cinco, especificando a este fin las personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y tiempo de contratación de cada una de ellas.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el punto Cinco, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecidos en dicho allí establecido.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes acciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Decimoquinto. Efectos de la extinción del contrato.

La extinción de los contratos de trabajo formalizados al amparo de la presente convocatoria, con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado (12 meses), deberá ser comunicado al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de 7 días desde la extinción, y como norma general supondrá el reintegro de la totalidad de la subvención concedida, salvo lo previsto en el apartado Decimosexto.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá sustituir a la persona cuya contratación ha sido subvencionada, cuando su contrato se extinga antes del periodo de 12 meses subvencionado, estando obligada a cubrir la vacante en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones y requisitos exigidos para el contrato inicial subvencionado. Dicha sustitución será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituta, debiendo remitir partes de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida, contrato de trabajo y parte de alta en la Seguridad Social de la persona sustituta.

La duración del contrato de la persona sustituta será de al menos el tiempo que reste para completar la duración subvencionada de 12 meses. La persona sustituta deberá estar encuadrada en uno de los grupos de cotización correspondientes a la ayuda concedida.

En caso de extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, el contrato de la persona sustituta tendrá al menos una duración de 12 meses, al igual que el contrato inicial.

Decimosexto. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como en todo caso a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. A estos efectos, el incumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Igualmente procederá el reintegro total de la subvención si la duración del contrato subvencionado no alcanza el 25% (3 meses), del periodo de contratación subvencionado, excepto que se produzca la sustitución de la contratación en los términos previstos en el apartado Decimoquinto de esta Resolución.

Así mismo, procederá el reintegro total de la subvención cuando no se cumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación total de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida.

En el caso de incumplimientos parciales, el Servicio Cántabro de Empleo determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, así como en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente (12 meses), o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

A tales efectos, cuando la duración del contrato realizado esté comprendida entre el 25 y el 100% del periodo subvencionado (más de 3 y menos de 12 meses), la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados, excepto que se produzca la sustitución de la contratación en los términos previstos en el apartado Decimoquinto de esta Resolución.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del órgano Convocante, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

5. Será de aplicación, además, lo dispuesto en materia de subvenciones y procedimiento de reintegro en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Decimoséptimo. Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el «Programa Investigo» objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea, Next Generation EU». Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Decimoctavo. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Decimonoveno. Habilitación.

Se habilita a la titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Vigésimo. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de abril de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2024/2855

CVE-2024-2855

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2871 *Extracto de la Orden IND/14/2024, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa In-vestigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 747413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747413>)

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de la subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Universidades públicas del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

b) Centros e instituciones sanitarias públicas del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria e instituciones privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

c) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial, pertenecientes al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, y que pertenezcan al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Otros centros públicos de I+D+i del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con personalidad jurídica propia que, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

f) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

g) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta convocatoria.

CVE-2024-2871

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

h) También podrán ser entidades y centros beneficiarios los centros públicos de investigación agraria y alimentaria del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrados en la Consejería responsable de la investigación agroalimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA, siempre que tengan personalidad jurídica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades y centros en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto:

1. Será objeto de las subvenciones convocadas la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del «Programa Investigo». 2. Se subvencionarán contratos con una duración mínima de 12 meses. La duración de la subvención con cargo a la presente convocatoria será de 12 meses. No podrán ser objeto de nueva subvención en esta convocatoria, aquellos contratos que ya fueron subvencionados en la convocatoria del Programa Investigo aprobada mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021 (BOC Extraordinario 31 de diciembre).

Los contratos objeto de subvención, que habrán de ser a tiempo completo, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente. No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores. El número máximo de contrataciones a solicitar por cada entidad, según el tipo de entidad solicitante, será:

- Entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: máximo 5 contratos.
- Empresa del sector privado: máximo 5 contratos.
- Entidades sin ánimo de lucro: máximo 2 contratos

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.- Cuantía:

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2024/SCE/2 (2024/129), por una cuantía máxima de 1.463.000,00 euros, financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CVE-2024-2871

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este extracto. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. Las subvenciones convocadas se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes.

Santander, 10 de abril de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

[2024/2871](#)

CVE-2024-2871

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2887 *Orden IND/15/2024, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.*

I

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, sitúa entre los objetivos de la política de empleo, favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, procurando, en particular, la presencia equilibrada de personas trabajadoras de ambos sexos en cualesquiera sectores, actividades o profesiones, así como condiciones laborales compatibles con la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados, así como el impulso a la creación de empleos de calidad y estables que faciliten la transición hacia un mercado de trabajo más eficiente que a su vez garantice niveles adecuados de bienestar económico para las personas trabajadoras, de acuerdo a sus circunstancias individuales y familiares.

La citada Ley configura las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Así mismo, considera que elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional. Entre dichos colectivos prioritarios figuran las personas en desempleo de larga duración.

Dichas políticas se desarrollan en todo el Estado, teniendo en cuenta la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación, así como las necesidades de las personas demandantes de empleo y los requerimientos de los respectivos mercados de trabajo.

Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo son gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos anteriormente mencionados, y que se incluirán en los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno, integrados en los Ejes establecidos en el artículo 13.3 de la Ley de Empleo. Estos servicios y programas podrán ser gestionados a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción, de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.

Entre los citados ejes, figura el Eje 1 "Orientación", que incluye las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional, competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje,

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Estatuto de Autonomía dispone en su artículo 26.11 que a aquélla le corresponde la competencia en materia de ejecución de la legislación laboral que dicte el Estado.

En aplicación de esta previsión fueron realizados los sucesivos traspasos de funciones y servicios de la gestión realizada por la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Empleo mediante el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y mediante Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Posteriormente con la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, se creó el organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo, cuya finalidad esencial es ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de las empresas, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo. Para lograr cumplir dicho objetivo, se le atribuyó por su Estatuto regulador, entre otras funciones, la elaboración, definición de objetivos y gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Por su parte, en lo que a la dimensión autonómica y local de la política de empleo se refiere, el artículo 7 de la Ley de Empleo añade que:

"1. La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo. En particular y sin perjuicio de facilitar e impulsar la movilidad geográfica, se favorecerán las iniciativas de generación de empleo en esos ámbitos y se garantizará la atención personalizada, especializada y continuada de las personas demandantes de los servicios y de las personas, empresas y demás entidades empleadoras usuarias de los mismos.

2. En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

A su vez, el artículo 23 de la Ley de Empleo, establece que los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que colaboren con los mismos.

Como instrumento de la política de empleo, la Ley define a las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

En el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo los servicios públicos de empleo han de tener presentes, entre otros, los siguientes principios generales:

"La igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo en los términos previstos en el artículo 2.a) de la Ley de Empleo. En particular, se tendrá en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de trato entre mujeres y hombres para garantizar en la práctica la plena igualdad por razón de sexo."

"La adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales."

La Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, desarrollada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, tiene por objeto garantizar, en todo el Estado, el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de empleo y a los servicios prestados por los mismos, y la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, constituyendo un compromiso de los servicios públicos de empleo con las personas y empresas usuarias de los mismos.

El acceso de las personas desempleadas a los servicios públicos de empleo se efectuará mediante su inscripción y recogida de datos en una entrevista inicial que conllevará una valoración de los servicios que requiere para su inserción laboral. De acuerdo con ello, y en colaboración con las personas desempleadas, se determinará, si procede, el comienzo de un itinerario individual y personalizado de empleo en función del perfil profesional, competencias profesionales, necesidades y expectativas de la persona, junto a la situación del mercado de trabajo y a criterios vinculados con la percepción de prestaciones, la pertenencia a colectivos definidos como prioritarios y aquellos que se determinen en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

De esta manera la articulación del itinerario individual y personalizado de empleo se configura como un derecho para las personas desempleadas y como una obligación para los servicios públicos de empleo.

Los servicios incluidos en la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo son los siguientes:

- a) Servicio de orientación profesional.
- b) Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas.
- c) Servicio de formación y cualificación para el empleo.
- d) Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento

El conjunto de estos servicios, cuya prestación es continua, debe ser garantizada en todo el territorio nacional y por todos los Servicios Públicos de Empleo, ya sea directamente o a través de su colaboración con otros agentes, que pueden ser personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, tales como corporaciones locales, agentes sociales, organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades colaboradoras. En este sentido, la presente orden tiene por objeto desarrollar esta previsión, estableciendo el marco de colaboración con las corporaciones locales de Cantabria y entidades sin ánimo de lucro, así como de su financiación a través de subvenciones, para la prestación de los siguientes servicios a las personas participantes en este programa:

En primer lugar, el servicio de orientación profesional, que es un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral. Este servicio tiene por finalidad ayudar a las personas usuarias a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

El servicio de orientación comprende las siguientes actividades:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
- b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo.
- c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.
- d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición del currículo y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
- e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera; y la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas.
- f) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral.

Las entidades que reciban la financiación prevista en esta orden colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo en la realización de las actividades a), b), c), d) y e), descritas en el artículo 8.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

Y en segundo lugar, el servicio de colocación y de asesoramiento a empresas, que tiene por objeto identificar y gestionar ofertas de empleo, incluyendo las procedentes del resto de los países del Espacio Económico Europeo u otros países, y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo, vinculándolas a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, a fin de facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades, así como la información acerca de los procesos de contratación, y a las personas trabajadoras su acceso a las ofertas de empleo adecuadas y disponibles.

Las entidades beneficiarias colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo en la realización de la actividad b) descrita en el artículo 9.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero: información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa, que comprende la asistencia cualificada para la información a personas trabajadoras y a empleadores en la toma de decisiones para la contratación de personal, con información acerca de las medidas de políticas activas de empleo y los instrumentos disponibles de apoyo a la contratación e inserción vigentes en cada momento.

En ambos casos, la prestación del servicio conllevará la entrega a cada persona usuaria del documento asociado a cada actividad (cuestionario de empleabilidad, resultado de pruebas psicotécnicas, diagnóstico personalizado y perfil actualizado, agenda de seguimiento del itinerario, ...).

En cuanto a la modalidad de prestación del servicio, se opta por la presencial, por ser la más eficaz y accesible para las personas potencialmente beneficiarias.

En consonancia con lo anterior, la Ley 3/2023, de Empleo regula en su artículo 56 el catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo.

II

La vigente Estrategia Española de Activación para el Empleo (EEAE), fue aprobada por el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, dentro de su análisis de situación y de tendencias del mercado de trabajo, concluye que las políticas activas de empleo han de poder cumplir de forma efectiva los objetivos de la mejora de la empleabilidad y el fomento del empleo especialmente de los colectivos más desfavorecidos, que son, por otra parte, los más expuestos y

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

vulnerables en situaciones de crisis económica. Las políticas activas han de centrar gran parte de sus esfuerzos en su atención, procurando su inclusión y tomando en consideración las distintas circunstancias personales (las franjas de edades, la perspectiva de género, exclusión y vulnerabilidad). Asimismo, es necesario el reforzamiento de las regulaciones, estrategias y programas de empleo existentes, además de, en su caso, su actualización y adaptación.

El enfoque de las políticas activas de empleo centrado en las personas debe ser compatible con la atención prioritaria de las personas más vulnerables y con la superación de cualquier circunstancia que dificulte la igualdad en el acceso al empleo y con la reducción de las brechas de género.

La orientación personalizada de las políticas activas de empleo también debe basarse en un enfoque holístico, que tenga en cuenta el conjunto de las circunstancias condicionantes del acceso y del mantenimiento del empleo, ofreciendo una atención integrada en forma de itinerarios que permitan combinar servicios y programas de activación en función de las necesidades concretas y, a la vez, en forma coordinada con las medidas de protección y de intervención social.

La EEAA contempla como uno de los objetivos estratégicos, el acompañamiento personalizado a demandantes de empleo impulsando la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo desde la perspectiva de la persona.

Desde la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo se plantea mejorar el acceso al empleo de demandantes de empleo especialmente de jóvenes y personas en situación de desempleo de larga duración. Dada la situación actual se hace necesario incorporar un trabajo técnico de innovación y de revisión metodológica que permita identificar las competencias del futuro para diseñar itinerarios de empleo y formación personalizados. La innovación en la información y en la orientación profesional ha de reflejarse en la utilización de nuevas herramientas que incorporen programas de perfilado y digitalización aplicada a la gestión de la carrera profesional que requerirá itinerarios de empleo y formación personalizados que incorporen la perspectiva de género. Merece especial atención contemplar la diversidad de los diferentes colectivos favoreciendo la atención temprana, especialmente en los colectivos vulnerables.

La gestión por competencias se plantea como un avance en la obtención de resultados positivos de la intermediación laboral; en este sentido, la utilización de instrumentos europeos tales como la taxonomía europea de ocupaciones, competencias y cualificaciones, ESCO, permite utilizar el mismo lenguaje a demandantes de empleo y a las empresas en sus propios sectores de actividad. El objetivo en suma es favorecer que las empresas y las personas puedan ponerse en contacto directamente, un buen referente para ello es la plataforma de servicios de empleo europeos EURES.

Se prevé impulsar el enfoque de gestión por competencias en los servicios y programas de empleo y formación. Este enfoque de gestión, implica, entre otros, el desarrollo de nuevas formas de trabajo basadas en competencias; el establecimiento de los perfiles competenciales de profesionales de los servicios públicos de empleo en los ámbitos de orientación, prospección e intermediación laboral; la utilización de la taxonomía ESCO como nexo de integración entre los servicios de orientación, intermediación y formación; la revisión y adecuación de la Intermediación laboral, implementando un sistema de intermediación por competencias; la autogestión de candidaturas y el contacto directo entre empresas y demandantes de empleo y la actualización de la aplicación de gestión y seguimiento de ofertas de empleo.

III

Las personas destinatarias de las acciones de mejora de la empleabilidad deberán figurar, con carácter general, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

No obstante, será cada convocatoria la que concrete los colectivos destinatarios de las acciones a realizar, debiendo delimitar, asimismo, ámbitos y subámbitos territoriales de actuación y el número de horas de atención.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Las convocatorias, que en aplicación de las presentes bases reguladoras se aprueben, prestarán especial atención a las personas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción; las personas que perciban la Renta Social Básica, siempre que hayan suscrito un convenio de incorporación social con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales que recoja un itinerario de inserción laboral con acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o mediante un proyecto de autoempleo; las personas con discapacidad; las personas en desempleo de larga duración, las personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en general el resto de colectivos establecidos en el artículo 50.1 de la Ley 3/23, 28 de febrero, de Empleo.

Finalmente, las personas que vayan a participar o hayan participado en programas de fomento del empleo financiados por el Servicio Cántabro de Empleo, como en el caso del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social, también podrán participar aun cuando no estén inscritas como demandantes de empleo, según se establezca para cada tipo de acción.

Respecto de los ámbitos territoriales de actuación, coincidirán con el de las unidades administrativas de gestión (oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo) o con una agrupación de aquellas; las convocatorias también podrán constituir subámbitos, dentro de cada ámbito territorial de actuación, compuestos por uno o más municipios.

Las convocatorias determinarán para cada ámbito o subámbito territorial un número mínimo y máximo de horas de atención a financiar, en función de las necesidades detectadas por el Servicio Cántabro de Empleo, procurando la mejor distribución territorial de los recursos que se pongan a disposición de la ciudadanía. En la determinación de dichos ámbitos y subámbitos, las convocatorias deberán tener en cuenta las zonas del territorio que se determinen de especial atención en el seno del Diálogo Social.

IV

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Estatuto de Autonomía dispone en su artículo 26.11 que a aquella le corresponde la competencia en materia de ejecución de la legislación laboral que dicte el Estado. En aplicación de esta previsión fue realizado mediante el Real Decreto 1418/2001, de 14 diciembre, el correspondiente traspaso de funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Posteriormente con la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, se creó el organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo, a quien se le atribuyó, entre otras funciones, potenciar los servicios de orientación profesional en su ámbito de competencia, así como la elaboración, definición de objetivos y gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

En desarrollo de esta función, y de lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, se configura el programa de acciones de mejora de la empleabilidad como un programa propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluido en el Plan Anual de Política de Empleo, a ejecutar a través de subvenciones públicas a conceder a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que gocen de la capacidad técnica suficiente para prestar, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, las acciones descritas en esta orden.

V

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Por su parte, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

VI

Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, establecen que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión" en los términos establecidos en estas leyes.

Por su parte, el artículo 16.1, segundo párrafo de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dispone que las citadas bases se aprobarán por orden de la Consejería, siendo en todo caso preceptivo informe de los servicios jurídicos de la Consejería afectada y de la Intervención Delegada. Asimismo, que las bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

En cuanto al procedimiento de concesión, es de aplicación el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, según los cuáles, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicando, con el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. A estos efectos, cada ámbito o subámbito territorial de actuación constituirá una unidad de concesión, por lo que la concurrencia competitiva se aplicará a las solicitudes de cada una de ellas entre sí, por tipo de entidad solicitante.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Será cada convocatoria la que determine la forma y plazos en que el abono de la subvención deba realizarse.

Finalmente, en cuanto al régimen de justificación de los fondos, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública; para el resto de supuestos será de aplicación la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

VII

En la elaboración de la presente Orden se han observado los principios de buena regulación que exigen que las Administraciones Públicas actúen de acuerdo con los principios de competencia, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y simplicidad.

En virtud del principio de competencia, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.

La regulación que pretende la presente orden resulta imprescindible para establecer las bases reguladoras de las subvenciones que pretenden incentivar la prestación por parte de entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de un servicio básico para todas las personas demandantes de empleo, como es la orientación profesional; servicio que en esta orden pretende esté acompañado de oportunidades para mejorar competencias transversales y específicas con alta demanda en el corto plazo.

Por tanto, esta norma se considera necesaria y proporcionada a la finalidad perseguida.

Además, redundante en el objetivo general de mejorar la eficacia y la eficiencia de la actuación administrativa, pues no sustituye, sino que complementa, el servicio que a la ciudadanía se presta a través de la red de oficinas de empleo en Cantabria, acercado al lugar de residencia de las personas en desempleo los recursos de orientación.

Además, esta orden implanta de manera definitiva la tramitación electrónica. Incrementar el uso de los servicios de Administración electrónica es, sin lugar a dudas, la clave para obtener todos los potenciales beneficios de ésta: una mayor eficiencia de las Administraciones, reducción de la huella medioambiental del sector público y los incrementos de productividad en la sociedad derivados de la simplificación administrativa. Las inversiones realizadas en tecnologías de la información por los poderes públicos sólo cobran sentido en la medida que

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

contribuyen a hacer de la Administración electrónica el eje central de las relaciones entre Administración y ciudadanía.

Igualmente, establece criterios de seguridad jurídica, al regular con detalle los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, así como los aplicables durante la ejecución de la acción subvencionada y su justificación ante el Servicio Cántabro de Empleo, tanto en su vertiente física como financiera.

Finalmente, en línea con las exigencias de la normativa en vigor sobre transparencia y acceso a la información pública, se cumple con la obligación legal de publicación de la convocatoria y las subvenciones que se concedan a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la elaboración de esta orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad a través de entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el anexo I figuran identificados los ámbitos territoriales de actuación iniciales, pudiendo las convocatorias que sean aprobadas establecer dentro de cada uno de ellos subámbitos de actuación integrados por uno o más municipios, o la agrupación de dos o más ámbitos en uno solo.

3. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que para cada ejercicio se determinen en cada convocatoria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que corresponda, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La financiación de estas ayudas podrá estar constituida tanto con fondos de empleo de ámbito nacional titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales,

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

como por fondos de empleo autonómicos habilitados por el Gobierno de Cantabria, o una combinación de los anteriores.

Cuando la financiación se haga a cargo de fondos de empleo de ámbito nacional, las convocatorias podrán establecer dotaciones económicas específicas para la actuación con las personas cuya atención sea financiada con recursos transferidos por el Estado.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y personas destinatarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades, que cumplan los requisitos señalados en los apartados 2 y 3:

a) Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro, incluyendo las universidades públicas y las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Experiencia previa de, al menos, un año en los últimos cinco años anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria, mediante ejecución directa y no subcontratada, de acciones de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas, al amparo de lo dispuesto en esta orden y/o de programas regulados en las siguientes disposiciones:

— Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acción de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

— Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

- Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se computará la experiencia de cada entidad solicitante, independientemente del ámbito geográfico de actuación.

En caso de diferentes actividades o proyectos llevados a cabo por una entidad solicitante en el mismo periodo temporal, solo se computará el tiempo coincidente de la experiencia correspondiente a una de las actividades o proyectos realizados.

b) Los medios materiales y humanos siguientes:

1.º Disponer, en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud, para cada ámbito o subámbito de actuación objeto de la misma, de una infraestructura de locales y equipamientos adecuada para prestar, de forma individualizada y grupal, el servicio de orientación profesional para el empleo en los términos establecidos en esta orden. A estos efectos, al menos deberán contar con los siguientes recursos:

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

- Por cada Proyecto:

- Un despacho diferenciado del resto de dependencias para atención individualizada con disponibilidad exclusiva para la entidad y no compartido con otras actividades. El despacho deberá tener un mínimo de 6 metros cuadrados de superficie.

- Un aula para atención grupal diferenciada del resto de dependencias, y disponibilidad no compartida con otra entidad de orientación y con capacidad para albergar al menos a diez personas, con diez mesas de trabajo dotada con diez ordenadores con conexión a Internet, impresora, proyector, estanterías y mobiliario auxiliar. El aula deberá tener un mínimo de 24 metros cuadrados de superficie.

- Un espacio complementario de espera con posibilidades de acceso de las personas a herramientas y materiales para la búsqueda de empleo que incluya al menos dos ordenadores con acceso a internet, sillas de espera, impresora, expositor con folletos, guías, publicaciones etc, relacionados con el empleo, ubicado en el mismo centro de atención donde se realicen las acciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 4.

- Un acceso eficiente a Internet para la conexión al Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo.

- Adecuación del local a la normativa en vigor en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

2.º Disponer en el momento del inicio de las actividades, de recursos humanos suficientes:

- Al menos una persona contratada como técnica expresamente para este programa, a jornada completa, con estudios universitarios finalizados en psicología, psicopedagogía, pedagogía o equivalentes, con experiencia superior a un año y curriculum contrastado, en funciones de orientación para el empleo, y con conocimientos de ofimática, Internet y mercado de trabajo.

- Dicha persona deberá encontrarse en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo o servicios en una oficina del Servicio Cántabro de Empleo el día anterior a su contratación.

- El compromiso de disponer del personal administrativo necesario para realizar las tareas de esta naturaleza derivadas de la ejecución del programa.

3. Además, las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Con carácter general, las personas destinatarias o usuarias de las acciones subvencionadas deberán ser desempleadas y figurar como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo. No obstante, también podrán participar:

a) Las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas, con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales.

b) Si así lo prevé la convocatoria, las personas ocupadas participantes en programas de fomento del empleo financiados por el Servicio Cántabro de Empleo, aun cuando no figuren inscritas durante su participación en dichos programas, pero siempre que para su acceso a los mismos se hubiera requerido la inscripción como demandantes de empleo y servicios.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

5. Las convocatorias que sean aprobadas determinarán los colectivos específicos de personas destinatarias, prestando especial atención a:

a) Personas beneficiarias la Renta Activa de Inserción regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

b) Personas que perciban la Renta Social Básica, regulada en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que hayan suscrito un convenio de incorporación social con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales que recoja un itinerario de inserción laboral con acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o mediante un proyecto de autoempleo.

c) Personas con discapacidad. A efectos de determinar la condición de persona con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

d) Personas en desempleo de larga duración, entendiéndose por tales aquellas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días acumulables en un periodo de 18 meses.

e) Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en el capítulo I del título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

f) Personas participantes, que vayan a participar o hayan participado en el Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

g) Mujeres preferentemente con baja cualificación.

h) En general, el resto de colectivos establecidos en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

No podrán ser destinatarios de estas acciones las personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos aun cuando estuvieran inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo en situación de mejora de empleo, al carecer de jornada de referencia al efecto del cómputo de menos de 20 horas semanales señalado en el artículo 3.4.a).

En todos los casos las situaciones recogidas en los apartados a) a h) vendrán referidas al momento en que se realice la primera sesión de orientación con la entidad beneficiaria.

6. Podrán participar en las acciones de mejora de la empleabilidad identificadas en los apartados 4 y 5 del artículo 4:

a) Aquellas personas que estén recibiendo el servicio de orientación profesional de acuerdo con el apartado 2 del artículo 4.

b) Aquellas personas que estén recibiendo, por personal de una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, el servicio de orientación profesional a que se refiere el artículo 8.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

7. Las entidades beneficiarias darán prioridad absoluta de atención a aquellas personas que hayan sido derivadas por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones de mejora de la empleabilidad, para cuya ejecución el Servicio Cántabro de Empleo precise del apoyo de entidades colaboradoras en los términos previstos en cada convocatoria, debiendo éstas concretar ámbitos y,

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

en su caso, subámbitos, territoriales de actuación, colectivos destinatarios de las acciones a realizar y su duración estimativa:

a) Las acciones del servicio de orientación profesional incluido en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (artículo 8.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero).

b) La actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa (artículo 9.2.b) del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero).

c) La adquisición/mejora de competencias transversales.

d) Otras acciones que cubran necesidades formativas específicas.

2. El servicio de orientación que presten las entidades beneficiarias comprenderá las siguientes actividades:

a) Diagnóstico individualizado, elaboración del perfil y cuestionario de empleabilidad: Comprenderá la atención específica a las personas usuarias, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil del usuario o de la usuaria y su clasificación en función de su empleabilidad.

La modalidad de prestación será presencial, de carácter individual.

El desarrollo de esta actividad tendrá como producto el siguiente entregable a las personas atendidas: Diagnóstico personalizado y perfil actualizado.

b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo: Consistirá en la elaboración y comunicación fehaciente a la persona usuaria, cuando proceda, del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario o la usuaria y la orientadora u orientador. Igualmente será necesario tener realizado el diagnóstico individualizado y elaborado el perfil profesional.

Este itinerario tendrá el contenido mínimo a que se refiere el artículo 8.2.b) del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La modalidad de prestación será presencial, de carácter individual.

El desarrollo de esta actividad tendrá como productos los siguientes entregables:

1.º Acuerdo personal de empleo.

2.º Diagnóstico personalizado y perfil, actualizados, cuando proceda.

c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad: Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte de tutor/a u orientador/a de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del cumplimiento de actividad para el caso de personas que perciban prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar su activación y mejorar su empleabilidad.

Para el desarrollo de esta actividad es necesario haber suscrito con carácter previo el acuerdo personal de empleo a que se refiere la actividad anterior.

La modalidad de prestación será presencial, de carácter individual.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

El desarrollo de esta actividad tendrá como productos los siguientes entregables:

1.º Agenda de seguimiento del itinerario.

2.º Cuestionario de empleabilidad actualizado, cuando proceda.

d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para:

1.º La definición de su currículum, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales: Comprenderá la información y asesoramiento personal, grupal o general a las personas usuarias, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículum personalizado.

2.º La aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo: Contemplará la provisión de información, y manejo básico de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, incluyendo los medios telemáticos y el uso de las redes sociales. Se derivará, cuando proceda, al servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

La modalidad de prestación será presencial, en formato individual o grupal.

El desarrollo de esta actividad tendrá como productos los siguientes entregables:

- Currículum realizado por la persona usuaria, revisado por el tutor o la tutora.

- Modelos de carta de presentación realizados por la persona usuaria, revisados por el tutor o la tutora.

e) Información y asesoramiento adicional sobre:

1.º La situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera: Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas usuarias, incluida la información acerca de los servicios comunes y complementarios de la Cartera. Podrá realizarse de manera presencial en formato individual o grupal.

2.º La oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas: Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a las personas usuarias respecto de la oferta de formación. Podrá prestarse de forma presencial de forma individual o colectiva, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel europeo.

El desarrollo de esta actividad tendrá como productos los siguientes entregables:

- Información sobre el mercado de trabajo.

- Información sobre programas de políticas activas de empleo.

- Resumen de la Cartera Común de Servicios.

- Oferta educativa existente.

- Oferta formativa existente, programada por el Servicio Cántabro de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal, incluida la de los centros integrados públicos de Formación Profesional y de la red de centros de referencia nacional.

- Información sobre convocatorias de procedimientos de acreditación de competencias profesionales.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

3. La actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa, comprenderá la asistencia cualificada para la información a personas usuarias y empleadores en la toma de decisiones para la contratación de personal, con información acerca de las medidas de políticas activas de empleo y los instrumentos disponibles de apoyo a la contratación e inserción vigentes en cada momento.

El desarrollo de esta actividad tendrá un tratamiento diferenciado para personas trabajadoras y para empleadores.

La modalidad de prestación será presencial y podrá ser de carácter individual o grupal.

4. Las acciones de mejora de competencias transversales serán realizadas por aquellas personas que lo precisen, según las conclusiones del diagnóstico y el contenido del acuerdo personal de empleo. Las acciones serán desarrolladas en modalidad presencial y podrán consistir en:

a) Adquisición de conocimientos que posibiliten que las personas usuarias puedan superar con éxito las pruebas que los Servicios Públicos de Empleo desarrollen para la acreditación de competencias clave en lengua castellana, matemáticas, inglés, francés y alemán. A cada competencia clave se dedicará un máximo de 50 horas.

b) Adquisición/mejora de la competencia digital. Con una duración máxima de 30 horas, comprenderá los conocimientos relacionados con:

1.º Los principales sistemas operativos y de las principales aplicaciones informáticas, así como de las principales plataformas en las que operan. Manejo de Internet, del correo electrónico y las redes sociales.

2.º Certificado electrónico y firma digital. Relaciones con la Administración Pública a través de medios telemáticos.

3.º Conocimiento de los derechos y las libertades que asisten a las personas en el mundo digital.

c) Competencias sociales, cívicas y acciones de sensibilización sobre igualdad con una duración máxima global de 20 horas:

1.º La competencia social, que implica: la capacidad de comunicarse de una manera constructiva en distintos entornos, mostrar tolerancia, expresar y comprender puntos de vista diferentes, negociar sabiendo inspirar confianza, y sentir empatía. Gestión del estrés y la frustración y su expresión de una manera constructiva; distinción de la esfera profesional de la privada. Esta competencia comprende la actitud de colaboración, la seguridad en uno mismo y la integridad, así como el interés por el desarrollo socioeconómico, la comunicación intercultural, la diversidad de valores y el respeto a los demás, así como estar dispuesto/a a superar los prejuicios y a asumir compromisos.

2.º La competencia cívica, que implica: el conocimiento de los conceptos de democracia, justicia, igualdad, ciudadanía y derechos civiles, así como de su formulación en la Constitución Española, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en declaraciones internacionales, y de su aplicación por parte de diversas instituciones a escala local, regional, nacional, europea e internacional. Ello incluye el conocimiento de los acontecimientos contemporáneos, así como de los acontecimientos más destacados y de las principales tendencias en la historia nacional, europea y mundial. Esta competencia comprende también el desarrollo de la conciencia de los objetivos, valores y políticas de los movimientos sociales y políticos.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

3.º Acciones de sensibilización sobre igualdad. Esta formación se llevará a cabo de forma grupal con una duración mínima de cinco horas. Sus objetivos serán:

- a) Adquirir conocimientos sobre la igualdad de género.
- b) Sensibilizar en torno a la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Dotar de herramientas para lograr una sociedad más igualitaria.
- d) Formación en prevención de riesgos laborales, con la duración y el contenido señalados en la normativa de aplicación, dependiendo de la ocupación, e impartida por entidades que tengan la capacidad legalmente requerida para ello.
- e) Sistemas de gestión de la calidad, con una duración máxima de 40 horas.
- f) Obtención del carné de conducir a personas con mayores dificultades para su inserción laboral y en situación de vulnerabilidad. A estos efectos cada convocatoria determinará el colectivo o los colectivos de personas que, de acuerdo con la situación socio-laboral existente en cada momento, podrán participar en estas acciones, estableciendo el importe máximo subvencionable, atendiendo a su edad, formación y situación personal.

5. Otras acciones que cubran carencias formativas específicas, no incluidas en el sistema de formación profesional para el empleo, serán determinadas en cada convocatoria, en función de las necesidades detectadas por el Servicio Cántabro de Empleo entre las personas demandantes de empleo.

Artículo 5. Cuantía y destino de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será la suma de los siguientes conceptos:

a) Subvención para desarrollo de las actividades del servicio de orientación profesional, y para el desarrollo de la actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa. Esta subvención estará en función del número de horas de atención prestadas, cuyo mínimo y máximo, por ámbito o subámbito territorial de actuación, será determinado en cada convocatoria, en función de las necesidades detectadas en las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo. Su importe está destinado a financiar el 100 % de la jornada de trabajo.

Por "horas de atención" se entienden las dedicadas por el personal técnico orientador a la preparación previa de cada sesión, la atención directa a las personas usuarias y el tiempo posterior a cada sesión necesario para su cierre y registro de la actividad. El concepto "horas de atención" no comprende las horas dedicadas a preparación general, formación propia y coordinación técnica.

El número de horas de atención por persona contratada como técnica asciende a 1.500 al año.

b) Subvención para acciones de adquisición/mejora de competencias transversales y otras acciones que cubran necesidades formativas específicas.

2. El importe de las subvenciones para el desarrollo de las actividades señaladas en la letra a) del apartado anterior, será la suma de los siguientes, por cada orientador/a:

a) Para los gastos de personal técnico orientador, que comprenden los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos: 44.583 € anuales, teniendo en cuenta los límites establecidos a continuación:

- 1.º Acciones individuales. Tiempo máximo de atención por persona/día: 2 horas.
- 2.º Acciones grupales. Tiempo máximo de duración/acción/día: 4 horas.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

3.º Tiempo máximo de atención individual por persona/año: 18 horas.

4.º Tiempo máximo de información y asesoramiento, dirigida a empleadores, sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa: 100 horas/año/orientador-a.

b) Para otros gastos: un importe de 15.417€, pudiendo ser destinado a:

1.º Contratación de personal de apoyo administrativo.

2.º Material técnico: guías técnicas; documentación para personas usuarias; material psicotécnico.

3.º Material de oficina.

4.º Los siguientes gastos generales, siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución de las acciones y en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos: edificios, mobiliario y equipos informáticos.

En el caso de arrendamientos financieros, serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador con excepción de los intereses deudores. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono), conexión a Internet, correo. Los gastos de compra de prensa y otras publicaciones no se considerarán subvencionables.

- Limpieza.

- Seguridad, vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil, no incluidos en otros apartados.

5.º Gastos de amortización de instalaciones y equipos técnicos necesarios.

6.º Publicidad.

7.º Gastos de desplazamientos de las personas usuarias desde su domicilio hasta el centro de atención, en los supuestos, la cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El domicilio a efectos de abonar el concepto de desplazamientos de las personas participantes será el domicilio de residencia que figure en su demanda de empleo.

8.º Gastos de guardería de descendientes de participantes menores no escolarizados, así como los gastos generados por el cuidado de ascendientes hasta segundo grado de parentesco, referidos en todo caso a los días de asistencia.

Las entidades beneficiarias deberán destinar el importe de esta subvención a cubrir en primer lugar, los gastos identificados en los puntos 7.º y 8.º de este apartado.

9.º Gastos de desplazamiento del personal orientador cuando el servicio se preste de forma itinerante en localidades del ámbito o subámbito territorial, previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo. Estos gastos serán subvencionables en cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las instalaciones donde se preste el servicio deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3.2.b).1º.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

10.º Gastos derivados de la necesidad de adoptar en su caso, medidas de seguridad, higiénicas y sanitarias en el desarrollo de las acciones, en cumplimiento de la normativa que rija en su momento.

3. El importe de la subvención para acciones de adquisición/mejora de competencias transversales y otras acciones que cubran necesidades formativas específicas será de 20.000 € y se destinará a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos derivados del desarrollo con medios propios o la contratación de medios externos.

El importe máximo imputable por acción en esta categoría de gasto será el resultado de multiplicar el número de participantes que inicien cada acción por el número de horas de duración por 6,50 euros, salvo en el caso de acciones para la obtención del carné de conducir que se estará a lo dispuesto en la convocatoria.

b) Pólizas de seguros para participantes.

c) Gastos de desplazamientos de las personas usuarias desde su domicilio hasta el centro donde se desarrollen las acciones, en la cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El domicilio a efectos de abonar el concepto de desplazamientos de las personas participantes será el domicilio de residencia que figure en su demanda de empleo.

d) Gastos de guardería de descendientes de participantes menores no escolarizados, así como los gastos generados por el cuidado de ascendientes hasta segundo grado de parentesco, referidos en todo caso a los días de asistencia.

Las entidades beneficiarias con el importe de esta subvención deberán cubrir en primer lugar los gastos identificados en las letras c) y d) de este apartado.

4. En el caso de la imputación de gastos correspondientes al personal de estructura de la entidad con funciones distintas a la orientación, será necesario aportar resolución o acuerdo, previo al inicio de las acciones, en el que se detallen las personas y el porcentaje de dedicación de las mismas. En este caso, sólo se imputará la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de la jornada.

La citada resolución o acuerdo especificará las otras actividades desarrolladas por estas personas, indicando el porcentaje de dedicación a las mismas, así como la entidad pública o privada que las financie en su caso.

En el caso de personal de estructura con funciones distintas de la orientación se podrá imputar la parte proporcional del gasto de un máximo de dos personas de la entidad.

5. Para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios prestados en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto respecto del derecho al trabajo en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, será subvencionable el coste de contratación de intérpretes en lengua de signos, así como de preparadores laborales o acompañantes.

Este gasto se compensará con las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3, en función de la acción de que se trate.

6. En el anexo II figura un cuadro-resumen de las subvenciones previstas en esta orden, por conceptos subvencionables.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concurrencia competitiva se aplicará para cada uno de los ámbitos territoriales de actuación, o subámbitos cuando existan, y en función de los dos tipos de entidades solicitantes, de acuerdo con el artículo 3.1.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado a la misma, si se producen renunciaciones a las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que, correspondiendo su financiación al mismo crédito presupuestario, no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos.

Para ello se elaborarán, en su caso, tantas listas de posibles sustitutos como ámbitos y subámbitos existan y por tipo de entidad, -entidades locales y entidades sin ánimo de lucro-, en todos los casos por orden de prelación, que se incluirán en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4. Con la posibilidad de adjudicar el mayor importe convocado, las convocatorias podrán:

a) Indicar a qué ámbitos o subámbitos se asignarán las horas de atención respecto de las que no haya solicitudes presentadas o que no cumplan los requisitos exigidos para ser aprobadas.

b) Prever la aplicación de lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, otorgando carácter estimado a la distribución de la cuantía máxima convocada entre los créditos presupuestarios existentes para cada tipo de entidad solicitante, para el caso de que resultara crédito sobrante y suficiente en alguno de ellos.

En este caso, el Comité de Valoración podrá proponer la concesión de la subvención a aquellas solicitudes del mismo ámbito territorial o, de no existir, al resto de ámbitos territoriales, siempre según el orden de puntuación obtenido.

5. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

A meros efectos informativos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

6. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria, cuyo extracto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad temporal de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

En cualquier caso, toda la documentación deberá presentarse firmada electrónicamente por la persona competente, sin que dicha firma sea sustituida o invalidada por un sello de plataforma electrónica, de tal forma que no se produzca la pérdida de los metadatos de la firma.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cada entidad interesada podrá presentar el número de solicitudes que permita cada convocatoria, por tipo de entidad. Cada solicitud irá referida a un ámbito territorial o subámbito de actuación, de los establecidos en la convocatoria. Así mismo, la convocatoria indicará el número o el número mínimo y máximo de horas de cada solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

5. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar,

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) La no oposición y la autorización, en su caso, de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.3, respectivamente, o en caso de oposición o no autorización, la obligación de aportar la referida documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

e) La declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

f) La declaración responsable de solvencia de la entidad solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

g) La declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, que deberá tener el siguiente contenido:

1.º Identificación de la entidad.

2.º Síntesis de la experiencia previa con que cuente la entidad, relacionada mediante ejecución directa y no subcontratada, de acciones de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas.

3.º Ubicación de los centros de atención donde serán realizadas las acciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 4.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

4.º Dotación de las instalaciones con la que contará la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones, detallando, por cada centro de trabajo:

- Equipamiento informático y de telecomunicaciones.
- Número de despachos individuales y aulas grupales.
- Espacio complementario.

5.º Recursos humanos, suscribiendo el compromiso de contratación del personal técnico orientador en los términos señalados en el artículo 3.2.b) de esta orden.

6.º Identificación del colectivo preferente de atención, en relación con los objetivos señalados en el artículo 10.2.d).

7.º Trayectoria de la entidad en materia de igualdad.

b) Acreditación de la representación:

Si la solicitante es una Administración Pública, certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la corporación local en tal sentido.

En otro caso las solicitudes irán acompañadas de poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante. A tal efecto deberán suscribir declaración responsable, firmada electrónicamente, de que el poder que presentan subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Declaración, firmada electrónicamente, de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En el caso de entidades locales, la anterior declaración será sustituida por un certificado firmado electrónicamente por su Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente.

d) Para acreditar la experiencia previa requerida en el artículo 3.2.a), así como la que pudiera ser objeto de puntuación, certificado firmado electrónicamente y emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En el caso de programas gestionados por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria no será necesario aportar este certificado, que será incorporado de oficio al expediente por el órgano instructor.

e) Acreditación de la disponibilidad de la infraestructura mínima necesaria exigida en el artículo 3.2.b).1º.

Para las entidades locales será suficiente un certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la corporación.

En todos los casos deberán ser aportados plano del local, señalando los espacios a utilizar.

En el supuesto de que durante la ejecución del programa dichos espacios vayan a ser sustituidos por otros, la entidad deberá solicitar previamente autorización al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, aportando nuevos planos, motivando la causa de sustitución y debiendo en todo caso cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.2.b).1º de esta orden.

f) En el caso de entidades sin ánimo de lucro: estatutos de la entidad, visados por el registro correspondiente, donde quede reflejado que el ámbito de actuación territorial comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Certificado de accesibilidad emitido por una entidad legalmente habilitada, firmado electrónicamente.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar este documento, el Servicio Cántabro de Empleo podrá recabar el asesoramiento del Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, especialmente en el caso de que el certificado presentado ofrezca dudas sobre su alcance. El informe que emita el CADOS será vinculante.

h) A efectos de su valoración, acreditación del número de personas atendidas por la entidad solicitante a quienes les haya prestado en los cinco años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria un servicio de orientación profesional en el marco de un programa de los mencionados en el artículo 3.2.a).

La acreditación será realizada a través de certificado firmado electrónicamente y emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En el caso de programas gestionados por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria no será necesario aportar este certificado.

i) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refieren en el artículo 7.3 o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el artículo 7.4, los documentos acreditativos correspondientes.

j) A efectos de su valoración, acreditación de estar en posesión de un sistema de evaluación de la calidad, emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como entidad de certificación de sistemas de evaluación.

2. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Así mismo, se podrán realizar visitas de comprobación a los locales de impartición de las acciones previstos en los proyectos presentados.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Si el requisito que no se cumpliera fuera el previsto en el artículo 7.2, en lo referente al número de solicitudes, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal

Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo; un/a funcionario/a más del citado organismo actuará en calidad de secretario/a, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior aplicando los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

a) Experiencia previa, distinta a la requerida. Por cada año de experiencia adicional acreditada, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.

La experiencia, para ser puntuada, deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 3.2.a).

No será objeto de puntuación el tiempo de experiencia exigido como requisito para ser entidad beneficiaria.

b) Número de personas atendidas por la entidad solicitante a quienes les haya prestado en los cinco años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria un servicio de orientación profesional en el marco de un programa de los mencionados en el artículo 3.2.a). Hasta un máximo de 3. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Va = 3 \times (Pav / Pam)$$

Siendo:

Va: Puntuación obtenida en aplicación de este criterio.

Pav: Número de personas atendidas que se valora.

Pam: El valor numérico más alto de personas atendidas sometido a valoración en el ámbito o subámbito correspondiente.

c) Ubicación de locales. Por estar ubicados los centros de atención donde se realicen las acciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 4, en las localidades indicadas en la correspondiente convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

1.º Por cada centro de atención 0,5 puntos.

2.º Por comprometerse, en su caso, a prestar el servicio en régimen de itinerancia en todas las localidades del ámbito o subámbito correspondiente que se señalen en la convocatoria, se otorgarán 2 puntos.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

d) Por comprometerse a cumplir uno de los tres objetivos de atención siguientes, hasta 2 puntos:

Objetivo I: Dedicar al menos el 80 % de horas de atención a personas con discapacidad o personas que perciban la Renta Social Básica o personas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción o personas beneficiarias del subsidio extraordinario de desempleo: 2 puntos.

Objetivo II: Dedicar el 100 % de las horas de atención a personas en desempleo de larga duración, según la definición dada en el artículo 3.5.d): 2 puntos

Objetivo III: Dedicar el 100% de las horas de atención a mujeres preferentemente con baja cualificación: 1 punto.

e) Por disponer de certificado de accesibilidad emitido por el Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria para las instalaciones donde se prestará el servicio de orientación profesional, 2 puntos.

f) Por acreditar la entidad solicitante el estar en posesión de un sistema acreditado de evaluación de los servicios prestados a las personas demandantes de empleo, 1 punto.

Para poder otorgar este punto, la entidad certificadora deberá estar, a su vez, acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como entidad de certificación de sistemas de evaluación.

g) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, así como en la integración de la perspectiva de género en el proyecto, hasta 3 puntos, desglosados como sigue:

1º: Por disponer la entidad solicitante de un plan de igualdad en vigor, debidamente inscrito y registrado en el Registro de Planes de Igualdad de la Autoridad Laboral: 2 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará de oficio informe de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

2º. Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos cinco años, destinadas a proyectos que contemplen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: 1 punto. La acreditación de este extremo se realizará a través de certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente, que refleje su conformidad con la acción desarrollada.

Para la valoración de los criterios señalados se tomará como fecha de referencia la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía para cada ámbito y/o subámbito territorial de actuación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida en cada convocatoria. No será de aplicación esto último cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.

4. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Igualmente se hará constar que la subvención podrá ser objeto de financiación a través de fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4. La resolución, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente y hacer constar en los locales donde se realicen las acciones financiadas, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

i) Realizar la tramitación administrativa y las comunicaciones derivadas de la gestión de las subvenciones reguladas por esta orden a través de medios electrónicos, utilizando la aplicación informática AME, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/17/2018, de 20 de marzo.

j) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera.

Específicamente, como encargadas del tratamiento: observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

k) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

Artículo 13. Ejecución de las acciones.

1. Las acciones subvencionadas deberán iniciarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de concesión, y deberán llevarse a cabo durante un periodo de doce meses. En el caso de acciones de los apartados 4 y 5 del artículo 4, deberán iniciarse dentro del referido periodo de doce meses y quedar finalizadas en los tres meses posteriores.

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo de las acciones, el aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, de oficio o previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria.

2. Las entidades beneficiarias deberán garantizar la realización de todas las actividades del servicio de orientación profesional (apartado 2 del artículo 4) a las personas que lo demanden y las que sean derivadas por las oficinas de empleo.

Asimismo, deberán garantizar la realización de la actividad prevista en el apartado 3 del artículo 4 a todas aquellas personas que les deriven las oficinas de empleo.

Las entidades beneficiarias deberán realizar mensualmente acciones grupales de las previstas en el artículo 4.2.d) y e) y 4.4.c), con un mínimo de cuatro personas y una duración de 4 horas.

3. En el desarrollo de las acciones, las entidades beneficiarias deberán aplicar:

— Los Protocolos de las actividades a), b), c), d) y e) del servicio de orientación profesional (artículo 8.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero) y de la actividad b) del servicio de colocación y de asesoramiento a empresas (artículo 9.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero) que se aprueben en desarrollo de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

— La Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

— El desarrollo de los protocolos de la cartera común de servicios, aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

4. Las acciones subvencionadas deberán ser ejecutadas por la entidad beneficiaria, sin que pueda ser objeto de subcontratación, excepto las contenidas en los apartados 4 y 5 del artículo 4, que podrán ser contratadas con terceros hasta en un 100 %.

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. La contratación directa por parte de la entidad beneficiaria de personal docente para la impartición de formación subvencionada sin que medien terceros, no se considerará subcontratación.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

Además, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, teniendo en cuenta que la subcontratación realizada no exime a la beneficiaria de presentar ante la Administración toda la documentación requerida o que pueda requerirse en virtud de lo establecido en esta orden, aun cuando dicha documentación sea generada o pertenezca al contratista.

En todo caso, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los requisitos establecidos en esta orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de beneficiarios que sean Administraciones Públicas o entidades dependientes o vinculadas a las mismas que les resulte de aplicación.

5. Las entidades beneficiarias deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de las acciones objeto de esta orden se puedan producir por los participantes y, asimismo, asegurar contra accidentes a las personas participantes en las acciones previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 4. A estos efectos se suscribirá un seguro por cada una de las acciones formativas, tanto transversales como específicas, que organice la entidad, y se desarrollen en instalaciones propias o ajenas identificando en las pólizas correspondientes el nombre, apellidos y NIF de las personas participantes, tanto titulares como

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

reservas, si los hubiere. El seguro se concertará siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación o de las prácticas, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo, y viceversa (cobertura de riesgos "in itinere").

El desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción.

b) Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en el lugar donde se realicen las acciones, en salidas - visita y en el desplazamiento "in itinere".

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional el seguro contratado, así como su justificante de pago, con carácter previo al inicio de estas acciones, y mantenerlo durante el desarrollo integro de cada una de ellas.

6. Tanto las acciones de formación de mejora de competencias transversales, como las acciones que cubran carencias formativas específicas previstas en el artículo 4. apartados 4 y 5 de esta orden requerirán comunicación previa y autorización, respectivamente, del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo con una antelación suficiente para su tramitación.

7. Cuando por causas sobrevenidas y justificadas, que deberán ser acreditadas, el desarrollo de las acciones deba ser objeto de modificación, el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar su modificación siempre que no suponga incremento en la cuantía de la subvención, minoración de la puntuación obtenida en fase de instrucción y se ajuste a los requisitos y límites establecidos en esta orden.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. De acuerdo con lo que se establezca en cada convocatoria, tras la concesión de la subvención podrá anticiparse, de oficio, hasta el 100 % de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

El pago podrá ser realizado en un solo abono o en pagos fraccionados.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2. La entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, computados desde la finalización de la acción subvencionada, deberá justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cualidad de la entidad beneficiaria:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Asimismo, junto con la memoria económica, será presentada una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3.º Original o copia compulsada de las nóminas abonadas al personal y justificantes bancarios de su abono y del ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

4.º Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

5.º Facturas emitidas por los proveedores de los servicios profesionales y materiales que sean gastos subvencionables, y justificantes de su abono.

6.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ambos casos la justificación se llevará a cabo a través de la aplicación informática AME.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo.

4. A efectos de liquidación de la subvención para desarrollo de las actividades del servicio de orientación profesional, y para el desarrollo de la actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa (artículo 5.1.a), se determinará, respecto del número de horas de atención subvencionadas, las realmente prestadas. De ser menores las horas reales a las subvencionadas, se reducirá en la misma proporción el importe de esta subvención.

No obstante, se admitirá un 20 % de desviación de las horas subvencionadas para que sean dedicadas a preparación y coordinación técnica por parte del orientador/a de las acciones anteriormente señaladas.

5. A efectos de la liquidación de la subvención para acciones de adquisición/mejora de competencias transversales y otras acciones que cubran necesidades formativas específicas (artículo 5.1.b), se atenderá, con carácter general, al gasto efectivamente realizado y justificado, admitiéndose desviaciones por acción de hasta un 15 % del número de participantes que las hubieran iniciado.

Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

y control de las acciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen los servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de ejecutar las acciones durante el período de realización previsto en la resolución.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional única
Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y las convocatorias; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y las convocatorias.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición transitoria primera Equivalencia de términos

A los efectos establecidos en esta orden, en tanto no se proceda a la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, se entenderá:

- a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.
- b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Disposición derogatoria única Derogación normativa

Queda derogada la Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

Disposición final primera Referencias en la Orden HAC/17/2018, de 20 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos el procedimiento de gestión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo

Las referencias contenidas en la Orden HAC/17/2018, de 20 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos el procedimiento de gestión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, se entenderán referidas a la presente orden.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

Disposición final segunda
Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final tercera
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

ANEXO I

Ámbito territorial de oficina de empleo

Se establecen siete ámbitos territoriales de oficina de empleo, que comprenden los siguientes términos municipales.

1. OFICINAS DE EMPLEO DE SANTANDER:

- Piélagos
- Santa Cruz de Bezana
- Santander

2. OFICINA DE EMPLEO DE TORRELAVEGA:

- Alfoz de Lloredo
- Anievas
- Arenas de Iguña
- Barcena de Píe de Concha
- Cartes
- Cieza
- Corrales de Buelna, Los
- Miengo
- Molledo
- Polanco
- Reocín
- San Felices de Buelna
- Santillana del Mar
- Suances
- Torrelavega

3. OFICINA DE EMPLEO DE CAMARGO:

- Astillero, El
- Camargo
- Castañeda
- Corvera de Toranzo
- Entrambasaguas
- Liérganes
- Luela
- Marina de Cudeyo
- Medio Cudeyo
- Miera
- Penagos
- Puente Viesgo
- Ribamontán al Mar
- Ribamontán al Monte
- Riotuerto
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Santa María de Cayón
- Santiurde de Toranzo
- Saro
- Selaya
- Vega de Pas
- Villacarriedo
- Villaescusa
- Villafuře

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

4. OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES:

- Ampuero
- Argoños
- Arnauero
- Arredondo
- Barcena de Cicero
- Bareyo
- Colindres
- Escalante
- Hazas de Cesto
- Laredo
- Liendo
- Limpias
- Meruelo
- Noja
- Ramales de la Victoria
- Rasines
- Ruesga
- Santoña
- Soba
- Solórzano
- Voto

5. OFICINA DE EMPLEO DE CASTRO URDIALES:

- Castro-Urdiales
- Guriezo
- Valle de Villaverde

6. OFICINA DE EMPLEO DE REINOSA:

- Campoo de Enmedio
- Campoo de Yuso
- Hermandad de Campoo de Suso
- Pesquera
- Reinosa
- Las Rozas
- San Miguel de Aguayo
- Santiurde de Reinosa
- Valdeolea
- Valdeprado del Río
- Valderredible

7. OFICINA DE EMPLEO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Cabezón de la Sal
- Cabezón de Liébana
- Valle de Cabuérniga
- Camaleño
- Cillorigo de Liébana (Castro)
- Comillas
- Herrerías
- Lamasón
- Mazcuerras
- Peñarrubia

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

- Pesaguero
- Polaciones
- Potes
- Rionansa
- Riente
- Ruiloba
- San Vicente Barquera
- Tojos, Los
- Tresviso
- Tudanca
- Udías
- Valdáliga
- Val de San Vicente
- Vega de Liébana

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

ANEXO II

Cuadro-resumen de las subvenciones

Artículo	Concepto	Importe
SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL <i>y actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa</i>		
5.2.a)	Gastos de personal técnico orientador (salario y Seg. Social)	44.583,00
5.2.b)	Otros gastos, directos o indirectos	15.417,00
5.3	Mejora de competencias transversales y formación específica	20.000,00
TOTAL		80.000,00

Todos los importes son por cada orientador/a contratado/a y por año.

2024/2887

CVE-2024-2887

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-2792 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Estratégico de Subvenciones.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 08/04/2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente el Plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 11 de abril de 2024,
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2024/2792

CVE-2024-2792

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2716 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para nueva R.B.T.S. para O.C.R. Puentenansa (SPG15036C-P001-24006) en el municipio de Rionansa. Expediente 315019.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para NUEVA R.B.T.S. PARA O.C.R. PUENTENANSA (SPG15036C-P001-24006) en suelo rústico de la parcela 39063A005002890000EQ, en el municipio de Rionansa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315019 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2716

CVE-2024-2716

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2731 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para suministro eléctrico en suelo rústico de Villacantid, parcelas 39032A007001340000US, 39032A007001850000UF, 39032A007000380000UZ y 39032A007001540000UM, en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 314900.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para suministro eléctrico en suelo rústico de Villacantid, parcelas 39032A007001340000US, 39032A007001850000UF, 39032A007000380000UZ y 39032A007001540000UM, en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314900 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2731

CVE-2024-2731

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2824 *Información pública de solicitud de autorización para mejora de accesos en las playas de Cerrias y Somacueva en suelo de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Cerrias y Somocueva, en el municipio de Piélagos. Expediente 5/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Piélagos para mejora de accesos en las playas de Cerrias y Somocueva en suelo de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Cerrias y Somacueva, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 5/24 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2824

CVE-2024-2824

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2825 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña para vivienda con aumento de volumen en barrio Carcabal, de San Roque de Riomiera. Expediente 314790.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Johan Vanoverbeke para rehabilitación y cambio de uso de cabaña para vivienda con aumento de volumen en suelo rústico de Bº Carcabal del municipio de San Roque de Riomiera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314790 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2825

CVE-2024-2825

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2024-2876 *Información pública del expediente de solicitud de acondicionamiento interior de cabaña con cambio de uso a vivienda, sin aumento de volumen, en Llerana. Expediente 62/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. ANTONIO JIMENEZ-ORTA ORTA, para cambio de uso de cabaña a vivienda, en suelo rústico de Llerana, parcela 368 del polígono 2.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 12 de abril de 2024.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2024/2876

CVE-2024-2876

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2024-2828 *Información pública de extravío del Certificado Oficial del nivel intermedio B2 del idioma inglés.*

Se hace público el extravío Certificado Oficial del nivel intermedio B2 del idioma inglés de don Alberto Nuño Moral.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de abril de 2024.

El interesado,
Alberto Nuño Moral.

[2024/2828](#)

CVE-2024-2828

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 75

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2462 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de bar sin cocina a emplazar en calle Peña Herbosa, 33 bajo. Expediente 50210/23.- LYA.LAM.2023.00018.*

Pedro Manuel Peña Martín, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de BAR SIN COCINA, a emplazar en C/ Peña Herbosa, 33 bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 27 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustin Navarro Morante.

2024/2462

CVE-2024-2462